BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública | Buenos Aires, Lunes 9 de Febrero de 1914 | AÑO XXII NÚM. 6031

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Compañía «The Pacific y European Telegraph Co. Limited»—Aumento de tarifas aprobado (página 809).

Farías Juan—Pensión (página 809).

Rabell Mateo—Pensión (página 809).

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Integración de una Comisión (página 809).

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 809).

Aduana de La Plata—Fallo confirmado (página 809).

Aduana del Rosario—Fallo reformado (página 809).

Avit Millias—Anotación de un crédito en la cuenta de «Deudores Incobrables» (página 809).

Pavío Arturo I.—Solicitud archivada (página 81).

Centro de Despachantes de Aduana de la Capital—Reparos sin efecto (página 810).

Colegio de la Misericordia—Libre despacho (página 810).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Multas sin efecto (página 810)

Ferrocarril Central Argentino — Renovación de una letra (página 810).

Ferrocarril del Sud — Renovación de una letra (página 810).

Legación de Italia—Libre despacho (página 810).

Legación de Austria-Hungría—Libre despacho (página 810).

Ministerio de Obras Públicas—Concesión de terreno (página 810).

Méndez Narciso — Decreto sin efecto (página 810).

Policía de la Capital—Libre despacho (página 810).

Retta Pedro—Desalojo de terreno (página 811).

Receptoría de Santo Tomé — Incineración de documentos (página 811).

Vassallo J.—Solicitud denegada (página 811).

Víctor Olivera y Cía.—Anulación de cargo denegado (página 811).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Banco Español del Río de la Plata—Reforma de estatutos aprobada (página 811).

M. de Zuviría Carmen—Permiso para ausentarse al extranjero (página 811).

Pardal Juan—Jubilación ordinaria (página 811).

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 69—Renuncia del Escribano adscripto (página 811).

Sociedad Anónima Hollandsche Maatschappy voor Aannemingen — Autorización para establecer agencia (página 811).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución relativa a la gestión de los profesores de dibujo diplomados por la Academia Nacional de Bellas Artes (página 811).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárcel de Ushuaia—Provisión de víveres administrativamente (página 811).

MINISTERIO DE MARINA

Promociones (página 812).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Compañía «The Pacific y European Telegraph Cº Limited». — Aumento de tarifas, aprobadas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Visto este expediente referente al aumento de tarifas que hace la Compañía «The Pacific y European Telegraph Cº Limited», para los telegramas destinados a la República de Colombia; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente tarifa de la Compañía «The Pacific y European Telegraph Cº Limited, para los telegramas destinados a Estaciones de Colombia, con excepción de Buenaventura, que no ha sido alterada: ($ 0,92 oro) noventa y dos centavos oro por palabra, en vez de ($ 0,81 oro) ochenta y un centavos oro, que se cobraba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Farías Juan. — Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el Cabo de Policía de la Capital, D. Juan Farías, y

Considerando:

Que el recurrente, según resulta del examen médico practicado por la Policía de la Capital y por el Departamento Nacional de Higiene, ha sufrido en un acto de servicio público, lesiones que lo inhabilitan para el desempeño de sus funciones.

Por ello y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza en la actualidad, al Cabo de la Policía de la Capital, D. Juan Farías.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Rabell Mateo. — Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Visto este expediente, referente a la pensión solicitada por el Agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, D. Mateo Rabell, y

Considerando:

Que el recurrente, según resulta del examen médico practicado por la Policía de la Capital y por el Departamento Nacional de Higiene, ha sufrido en un acto de servicio público, lesiones que lo inhabilitan para el desempeño de sus funciones.

Por ello y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza en la actualidad, al Agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, D. Mateo Rabell.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Integración de una comisión

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Visto que la Aduana de la Capital, remite la nómina de los empleados de esa Aduana, de la Contaduría y de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que puedan integrar la Comisión que se autorizó a nombrar por resolución de Diciembre 24 ppdo., y pide se permita a dicha comisión, dirigirse a las demás reparticiones en requerimiento de los datos que le sean necesarios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el objeto que se tuvo en vista al autorizar el nombramiento de una comisión, si bien de suma importancia para la renta fiscal, no puede atribuir a aquella, funciones de carácter tal que hagan indispensable la concesión de prerrogativas, máxime si se tiene en cuenta que sólo se trata de revivir los pasavantes, para corregir los errores que pudieron deslizarse en ellos.

Que estas consideraciones han fundado la resolución de 24 de Diciembre ppdo., al establecer que dicha comisión estaría bajo la dependencia inmediata de la Aduana de la Capital, la que con autoridad propia puede dirigirse a las demás reparticiones en demanda de los datos necesarios,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que, de acuerdo con la resolución de 24 de Diciembre ppdo., proceda a designar los miembros de la comisión que la misma autoriza y reglamente su funcionamiento.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la apelación deducida por don D. Luis Prezioso, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos y comiso, respectivamente a la diferencia de calidad y exceso, denunciado en la póliza Nº 31121; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informado por la Junta del ramo y lo confirma el Tribunal de Vistas, por unanimidad la mercadería despachada corresponde a la Partida Nº 2080 y no a la [illegible], en que se manifestó.

Que además existe entre lo declarado y lo que resultó de la verificación un exceso fuera de tolerancia.

Que la circunstancia de tratarse de artículos que vienen como muestras, no autoriza su falsa declaración.

Y que estando bien aplicada la pena, el recurso carece de fundamento,

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de La Plata. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Sr. Víctor Graells del fallo de la Aduana de La Plata que impone la pena de comiso a tres cajones nafta que exceden del manifiesto del vapor «Asunción de Larrinaga»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado el exceso a que se refiere la denuncia,

Que la solicitud de adición por once cajones concedida por la Aduana y rectificada después en lo referente a la marca regularizar la situación de esa mercadería, pero no así la de los tres cajones que solicitó agregar fuera de tiempo.

Que por lo tanto la sentencia se ajusta a lo preceptuado en el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana,

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Juan y José Drysdale y Compañía de la resolución administrativa de fojas 14 vuelta 15 y 15 que impone la pena de dobles derechos a los excesos denunciados en mercadería de removido; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería desembarcada a resultado conforme en cuanto a número, especie y calidad de bultos con las guías de procedencia, difiriendo tan solo en el peso asignado a los artículos que se detallan en la denuncia.

Que según lo afirman los apelantes esos errores responden a la rapidez con que se formulan las guías, por tratarse de efectos nacionalizados con los cuales no se observa la prolijidad que con las mercaderías de importación.

Que esta circunstancia muy verosímil y teniendo en cuenta que la operación en la forma realizada no ha podido irrogar perjuicio al Fisco, justifica sino la exención de pena que indica el Sr. Procurador del tesoro una atenuación de la que para este género de infracciones impone el Art. 988 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, aplicando al exceso una multa de 2%.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

ANADÓN.

Avit Millias — Anotación de un crédito en la cuenta de «Deudores Incobrables».

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Visto este expediente en el cual la Aduana de la Capital manifiesta haberle sido imposible obtener del señor Millias Avit, el cumplimiento de la sentencia que le impone el pago de la suma de pesos 10,05 oro sellado, importe de

los derechos aduaneros defraudados por dicho señor; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se comprueba que el deudor se ha ausentado del país por cuya circunstancia no sería posible obtener judicialmente el pago de la expresada suma,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para cancelar el cargo formulado al Sr. Millias Avit, por la suma de ($ 10,05 o/s) diez pesos con cinco centavos oro sellado la que será cargada por la Contaduría General en la cuenta de «Deudores Incobrables».

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Bavio Arturo I. — Solicitud archivada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Arturo I. Bavio, pidiendo se instale un guinche en el muelle del Puerto de Paraná, recientemente construido y se adopten medidas tendientes a facilitar las operaciones de carga que efectúan los vapores durante las horas de la noche; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por el Inspector General de Rentas D. Juan R. Vergés, se infiere que las operaciones en el Puerto de Paraná, se efectúan con toda regularidad.

Que por lo que respecta al guinche cuya instalación se solicita, éste se encuentra funcionando desde el 22 de Diciembre de 1913,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Paraná, para su archivo previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Centro de Despachantes de Aduana de la Capital — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Vista la presentación del Centro de Despachantes de Aduana de la Capital, pidiendo se reconsidere la Resolución de fecha 3 de Noviembre último, por la que no se hace lugar a la anulación de los reparos formulados en concepto de derechos de estadística, a manifiestos finiquitados antes de ponerse en vigencia la Ley de Presupuesto que aumentaba dicho derecho al 2 %, y

Considerando:

Que el derecho de estadística está impuesto en una ley de carácter permanente como lo es la Nº 4933, bajo cuyo imperio se presentaron y tramitaron hasta finiquitarse los manifiestos que han dado lugar a los reparos de que se recurre.

Que según la letra del Art. 8 de la citada ley, son las casas que ejercen el comercio de importación y exportación de mercaderías, frutos y productos de cualquier clase que sean y los que se ocupan de operaciones de tránsito para el exterior las que deben abonar un derecho de estadística de uno por mil sobre los valores que representen sus operaciones, estén o no sujetos a derechos de aduana.

Que los despachantes no ejercen este comercio; son simples intermediarios entre los comerciantes y la Aduana, al sólo objeto de las responsabilidades inherentes entre lo adeudado por la mercadería y lo percibido por falsa apreciación por errores de cualquier naturaleza que sean o por infracciones a las leyes o reglamentos.

Que en el caso ocurrente no ha existido ni error ni omisión ni falta de requisito imputable a los signatarios de los documentos reparados, sino la circunstancia imprevista de haberse modificado por la Ley de Presupuesto la tasa fijada en la Aduana para el derecho de estadística, modificación que se sancionó recién cuando los despachos se habían finiquitado; pero que incorporada a una Ley anual, debía regir desde el 1º de Enero, incurriéndose por lo tanto en las responsabilidades que trae aparejada el cargo de despachante y que han tratado de hacerse efectivas, por medio de los reparos que se discuten.

Que en realidad la integración de las sumas que dejaron de percibirse corresponde a los consignatarios de los efectos; pero como se trata de importadores sin casa establecida, que no ejercitan un comercio permanente sino ocasional, por lo cual no registran su firma en la Aduana ni mantienen con ella relaciones directas, se exige el pago al único responsable que es el despachante por haber subscripto el manifiesto que sirvió para el despacho y retiro de los artículos en él especificados.

Que si se tiene en cuenta que las relaciones entre mandantes y mandatarios terminan con la última gestión realizada ante la Aduana, el cobro que se persigue significaría imponer al despachante un gravamen que por imperio de la ley pesa sobre la mercadería y corresponde reclamarse del dueño de la misma y no de aquél a quién se apoderó para despacharla.

Que la Aduana carece de autoridad para exigirlo de los importadores y no sería equitativo por tal circunstancia reclamarlo a los despachantes, cuando en la fecha de la operación regía el derecho que se abonó, sin que nada autorizara a sospechar siquiera el aumento sancionado con posterioridad, por más que la ley haga obligatorio su pago desde el primero de Enero, en razón de tratarse de una ley anual, cuya vigencia comienza y termina en el ejercicio económico.

Que estas mismas consideraciones fundamentaron la Resolución de Julio 18 de 1912, por la cual este Ministerio, dejó sin efecto varios reparos formulados por igual concepto que los que instruye este expediente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Colegio de la Misericordia — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la presentación de la Superiora del Colegio de la Misericordia, de Villa Devoto en la que solicita el libre despacho de (157) ciento cincuenta y siete bultos, llegados en el vapor «Liege», los cuales contienen mosaicos y materiales destinados a la Capilla del Colegio, y

Considerando:

Que se trata de materiales destinados a la construcción de un edificio público,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General de Correos y Telégfos. — Multas sin efecto

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, de importación y adicional, guinches, almacenaje, eslingaje y estadística correspondientes a los uniformes adquiridos en el extranjero con destino al personal de calle y se le exonere de las multas en que ha incurrido por demora en la presentación y liquidación de varios manifiestos de despacho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, en diversas ocasiones ha dejado sin efecto las multas impuestas a las reparticiones públicas por demoras en la presentación y liquidación de los manifiestos referentes al despacho de los artículos introducidos para el servicio de las mismas, teniendo en cuenta que los retardos sufridos no obedecían a razones de interés comercial.

Que en el presente caso militan las mismas circunstancias que fundamentaron las resoluciones mencionadas precedentemente.

Que por lo que respecta a la exoneración de derechos de importación e impuestos retributivos de los servicios prestados por el Fisco, este Ministerio carece de facultad para concederla en virtud de lo prescripto por el Art. 11. de la Ley 4933.

Que en cumplimiento de la disposición legal precitada se denegó, en oportunidad, el libre despacho de las mercaderías a que se refiere este expediente autorizándose por excepción su entrega a la Dirección General de Correos y Telégrafos, con cargo al Ministerio del Interior, por el importe de los derechos respectivos.

Que, además, el Art. 44 de la Ley de Aduana en vigor, promulgada el 30 de Diciembre de 1905, establece que todos los artículos de importación que necesiten las Oficinas del Estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de 2 y 5 % impuestas por la Aduana de la Capital, a documentos presentados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyo importe asciende a la suma de ($ 3.010,22 m/n) tres mil diez pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal.

Diríjase nota al Ministerio del Interior, haciéndose saber que este Departamento se ve en la imposibilidad de anular el cargo correspondiente a los derechos e impuestos retributivos de que se trata, que importa la suma de ($ 43.024,11 m/n) cuarenta y tres mil veinticuatro pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, la cual debe ser reintegrada a Rentas Generales, a la brevedad posible.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le autorice para renovar la letra Nº 118, la que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada, destinada a la construcción de la nueva Estación Retiro; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 118, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sur. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sur, en la que solicita se le autorice para renovar la letra Nº 93, la que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Italia, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo impresos, llegado en el vapor «Duca di Génova», con destino al Real Cónsul General de Italia en esta Capital.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Austria Hungría, en la que solicita el libre despacho de 10 bultos conteniendo muebles y otros objetos de primera instalación, llegados en el vapor «Higland Rover» y destinados al Sr. Cónsul de esa nación.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesión de un terreno en el Puerto del Rosario, contiguo al que ocupará el nuevo edificio de la Aduana, con destino al depósito de materiales e instalación de un pequeño taller; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ministerio de Obras Públicas el terreno que solicita en el Puerto del Rosario, con destino a la instalación de un depósito de materiales e instalación de un taller.

Art. 2º El Departamento nombrado deberá ejecutar los frentes de la construcción, respetando la estética edilicia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Méndez Narciso. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de La Plata, en la que da cuenta de la imposibilidad de proseguir el juicio que, por Decreto de 31 de Diciembre de 1909, se mandó iniciar contra D. Narciso Méndez, en razón de ser éste menor de edad y encontrarse el padre radicado en el Chubut, y

Considerando:

Que la exigua importancia de la suma adeudada ($ 12), hace conveniente el temperamento aconsejado por la Contaduría General, de dejar sin efecto dicho juicio en atención a la falta de probabilidad de obtener el pago,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Diciembre 31 de 1909.

Art. 2º Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Policía de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la nota de la Jefatura de la Policía de la Capital, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo dos breaks-automóviles, para el servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital, llegados en el vapor «Santa Cruz», y

Considerando:

Que los vehículos de que se trata son elemento de empleo directo e indispensable en un servicio de seguridad pública,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado. Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Retia Pedro. — Desalojo de terreno

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y la Contaduría General, aconsejan se prevenga al Sr. Pedro Retia, que debe regularizar su situación de ocupante de terrenos en el puerto nombrado, solicitando el permiso de arrendamiento respectivo, y

Considerando:

Que el Sr. Pedro Retia no ha contestado la vista que, en dos ocasiones, se le confirió en este expediente, a fin de que formulara el pedido correspondiente.

Que esta circunstancia implica la disconformidad con el temperamento propuesto por las reparticiones aludidas, haciendo, por consiguiente, conveniente el desalojo de dicho ocupador,

SE RESUELVE:

La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, notificará al interesado que debe desalojar el terreno que ocupa, en el término de ocho dias, facultándosela, en caso de falta de cumplimiento, a proceder al desalojo con sus elementos, por cuenta del ocupante.

Pase a dicha repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Receptoria de Santo Tomé. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la nota de la Receptoria de Santo Tomé, en la que pide autorización para incinerar documentos de fechas anteriores al año 1904, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en guardar documentos en los cuales se ha operado la prescripción.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Santo Tomé para incinerar los documentos anteriores al año 1904, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Vasallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Vista la presentación del Sr. J. Vasallo, en la que solicita se reconsidere la resolución recaída en el Expediente 5769-V_1913, por la que no se hacía lugar a su pedido de devolución de los derechos abonados por artículos destinados a la Legación de España, que fueron exonerados de impuestos, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre se funda en el hecho de que el presentante carece de personería para gestionar la devolución que solicita.

Que no han variado las causas que fundamentaron tal resolución,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Victor, Olivera y Cía. — Anulación de cargo denegada

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la presentación de los señores Victor, Olivera y Cía., en la que solicitan la anulación del cargo por demora en el retiro de 31 cajones de maquinarias introducidas en Mayo 23 de 1912, por el vapor «Earl of Forfar»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de referencia terminó su descarga en Junio 15 de 1912, habiendo por lo tanto vencido en Julio 23, el plazo para la finiquitación del despacho.

Que habiéndose retirado con posterioridad la mercadería, se ha incurrido en las penas que establece la Ley 8878, resultando inexacta la afirmación que se hace de haber retirado el Vista el documento por diferencia, cuando consta que en Junio 10 lo despachó, satisfaciéndose los derechos en la misma fecha.

Que la circunstancia alegada de diferencia en las marcas que originó la solicitud de fojas 9, es también inadmisible, por cuanto la diligencia de verificación fué pedida cuando la mercadería había incurrido ya en la multa de ley,

SE RESUELVE:

Mantener el cargo de que se reclama. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Banco Español del Río de la Plata. — Reforma de estatutos, aprobada

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Exp. B-12. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «Banco Español del Río de la Plata», en la forma expresada en la copia del acta corriente de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y cuatro (144) vuelta; excepción del Art. 8º, que se conserva con su anterior redacción, como lo consigna el escrito de fojas ciento cuarenta y ocho (148).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de su procedencia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

M. de Zuviría Carmen. — Permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Exp. Z-1. — Vista la solicitud adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso para ausentarse al extranjero, por el término de ocho meses, a contar desde el 1º de Marzo próximo, a la pensionista señora Carmen M. de Zuviría.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Pardal Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 20 de 1914.

Visto este expediente, en que don Juan Pardal solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional (S 100 m n), habiendo sufrido los descuentos de ley hasta el 31 de Octubre de 1904.

Que en cuanto a los descuentos que le hubieran correspondido con posterioridad a esa fecha, han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (S 95 m n) noventa y cinco pesos moneda nacional, a D. Juan Pardal, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Exp. C-54. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y en mérito de ajustarse a las disposiciones vigentes la jubilación acordada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, fecha 20 de Enero último, acordando jubilación ordinaria con el 95 o o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (S 95) moneda nacional, a D. Juan Pardal, empleado de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de procedencia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 69. — Renuncia de Escribano adscripto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Exp. G-86. — Vistas las notas adjuntas; y atento el precedente informe del que resulta que el Sr. Eugenio Lucio Epeloa no se halla inscripto en la matrícula de Escribanos Público, y no está habilitado, por consiguiente, para obtener la adscripción que solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano Rómulo R. Gorostarzu de la adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 69.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima Hollandsche Maatschappy voor Aannemingen. — Autorización para establecer agencia.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1914.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la solicitud que se formula, y creo que V. E., puede autorizar el funcionamiento en la República de la sociedad anónima recurrente, con arreglo a lo que prescribe el Art. 287 del Código de Comercio, y una vez llenadas las formalidades legales. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Exp. H-53. — Visto que los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contienen disposiciones contrarias a las leyes del país,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Hollandsche Maatschappy voor Aannemingen» (Sociedad Holandesa contratista de obras), para establecer en la República, agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo funcionar conforme a los estatutos, cuya traducción corre de fojas diez y seis (16) a veintiséis (26) vuelta, y las modificaciones consignadas de fojas treinta y dos (32) a treinta y cinco (35); y cumplir previamente lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de procedencia, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución relativa a la gestión de los profesores de dibujo diplomados por la Academia Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914.

Vista la nota presentada por diplomados y alumnos de la Academia Nacional de Bellas Artes, en que se reclama de la resolución del Consejo Nacional de Educación que dispone se realice un concurso de selección entre todos los profesores de dibujo de las escuelas de su dependencia, y la del mencionado Consejo de 30 de Enero último, en que se expresa la forma en que la citada resolución será aplicada con respecto a los egresados de la primera, y

Considerando:

Que dicha resolución se ajusta a las atribuciones que la Ley y decretos vigentes acuerdan al Consejo Nacional de Educación;

Que el establecimiento del concurso para la provisión de cargos técnicos, no implica desconocer validez a los diplomas de aptitud para desempeñarlos, sino perseguir el propósito de que, dentro de los competentes, prevalezcan los mejores;

Que ante la necesidad en que se encuentra el Consejo de declarar cesante a parte de los profesores de dibujo, por reducción de las cátedras respectivas en la Ley de Presupuesto, el sistema de selección establecido, es indudablemente el más equitativo, sobre todo si se tiene en cuenta que en la resolución respectiva y en la nota aclaratoria se expresa que, al pronunciarse sobre el concurso, se ha de reconocer que la posesión del diploma crea una situación de preferencia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Declarar improcedente la reclamación presentada por los diplomados y alumnos de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Comuníquese, etc.

CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárcel de Ushuaia. — Provisión de víveres administrativamente

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Exp. G-948_913. — Visto este expediente sobre provisión de víveres a la Cárcel de Ushuaia; habiendo desaparecido las causas que obligaron a la Inspección General de Justicia a hacerse cargo de esa provisión, y considerando, por otra parte, que el Decreto Reglamentario de las funciones de dicha Inspección, de 17 de Noviembre de 1908, dispone que el racionamiento y provisión general de la Cárcel de Ushuaia, lo hará por administración el Director del Establecimiento, de acuerdo con las instrucciones y bajo el contralor de la misma Inspección, y que el restablecimiento de este procedimiento no ofrece inconveniente, según resulta de los informes producidos y consulta, además, los intereses del comercio de la localidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese, a contar desde el 1º de Enero ppdo., la facultad que confiere el Art. 96 del Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, ya citado, al Director de la Cárcel de Ushuaia, para hacer administrativamente el servicio de provisión de la misma Cárcel, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Contabilidad, en lo relativo a la realización de licitaciones privadas que serán abiertas en presencia de los inte-

resados o de sus representantes cuando el monto de la provisión exceda de mil pesos moneda nacional, y de la intervención que corresponde a la Gobernación del Territorio, según las disposiciones vigentes.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en lo sucesivo, en la planilla mensual de sueldos y gastos de la Cárcel, la partida que el Presupuesto destina para gastos de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Carlos Ibarguren.

Ministerio de Marina

Promociones

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vistas las planillas de clasificaciones formuladas por el Tribunal nombrado por Decreto del 7 de Diciembre de 1913 para revisar los cuadros de ascensos á fin de llenar vacantes en los Cuerpos General y Auxiliares de la Armada, teniendo en cuenta las necesidades del del servicio y lo prescripto por la Ley Orgánica Nº 4856,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Alférez de Fragata, a los Guardiamarinas Ramón A. Poch, Carlos M. Sciurano, Francisco R. Renta, Guillermo E. Coelho, Raúl E. Lajous, Arturo Saiz, Alberto Grieben, José S. Zuloaga, Juan E. Peffabet, Alberto Teisaire, Adolfo Parker, Eduardo C. de la Vega, Florencio Pastor, Baltasar Lagier, Carlos J. Martínez, Juan F. Lamarque y José D. Castrillón.

Art. 2º Promuévense al empleo de Contador de 3ª, a los Auxiliares Contadores Luis Calise y Alberto E. Albertetti.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 5 de Febrero de 1914.

Alolaguirre entre Quesada y Congreso — lote 20 manz. 4 — m. 8.66 x 43.05; Congreso entre Altolaguirre y Bárcena — lote 3 manz. 5 — m. 8.66 x 25.19; lotes 4 y 5 manz. 5 — m. 17.32 x 37.55; Altolaguirre entre Quesada y Congreso — lote 7 manz. 5 — m. 8.66 x 26.62; lotes 8 al 11 manz. 5 — m. 34.64 x 43.30; lote 12 manz. 5 — m. 8.66 x 34.07; Quesada entre Altolaguirre y Bárcena — lote 18 manz. 5 — m. 8.66 x 35.28; lote 2 manz. 3 — m. 8.66 x 21.20, todo en pesos 40.000.

Arrecifes entre Homero y White. — lote 3 manz. H — m. 8.66 x 27.71, pesos 1.000.

Argerich entre Nogoyá y Melincué — lotes 20 y 21 manz. 4 — m. 17.32 x 24.75, pesos 6.000.

Baigorria entre Nazca y Terrada — lotes 20 y 21 manz. 2 — m. 17.32 x 52.62, pesos 7.378.56.

Bragado entre Cañada de Gómez y Cosquín — lote 9 manz. M — m. 8.66 x 25.70, pesos 1.541.

Cabildo Nº 2191 al 99 esq. Mendoza Nº 2386 — m. 12.12 x 25.98, pesos 91.600, Edif.

Cabrera Nº 37.29 — m. 8.66 x 24.99, pesos 40.000, Edif.

Convención Nº 1618 — m. 8.66 x 15.60 y 15.90, pesos 28.000, Edif.

Cuba Nº 2865 — m. 7.74 x 44.50, pesos 26.500, Edif.

Chiclana Nº 3268, 70 y 74 — m. 8.66 x 39.84 y 37.07, pesos 21.000, Edif.

Chile Nº 1041 al 43 — m. 8.66 x 28.70, pesos 200.000, Edif.

Dúngenes entre Espinosa y Paysandú — lote 30 — m. 8.66 x 19.91, pesos 3.794.54.

Espinosa Nº 1020 — m. 10.00 x 26.30, pesos 4.500, Edif., (mitad indivisa).

Franklín Nº 1188, 96 y 200 esq. Espinosa Nº 991 y 95 — mide en los costados 7.17—15.81 — 10.88 y 9.88 con 6 metros en la ochava, pesos 42.250, Edif.

Gaona esq. Cucha Cucha — lote 2 — mide en los costados 9.94 — 13.84 — 27.60 y 33.88 con 6 metros en la ochava, pesos 23.608.

General Iriarte Nº 350 — lote 17, m. 8,66 x 27,00 pesos 22.000 Edif.

Humahuaca Nº 4587 — m. 8,66 x 21,36 pesos 14.000 Edif.

Independencia Nº 3144, 46 y 48 — m. 8,66 x 51,64 pesos 58.000 Edif.

Manzanares Nº 3570 — m. 8,66 x 43,30 pesos 5.000 Edif.

Marcos Sastre entre Terrada y Condarco — lote 15 manz. 6 — m. 8.66 x 45,29 pesos 2.401.

Oruro entre Carlos Calvo y Humberto 1º — mts. cs. 26,35 pesos 527.

Quince de Noviembre de 1889 Nº 3072 — m. 15,27 x 48,00 y 46,40; Nº 3062 — m. 8,90 x 48,80; General Urquiza Nº 2132 y 34 — m. 8,66 x 46,33; Quince de Noviembre de 1889 Nº esq. General Urquiza — lotes 1 al 5 — m. 43,07 x 25,29; Quince de Noviembre de 1889 Nº 3086 — m. 10,39 x 43,30; y Nº 3078 — m. 10,39 x 43,30 Todo en pesos 220.000 (Edif. todo con excepción de la esquina de Quince de Noviembre y General Urquiza).

Río Janeiro entre Bogotá y Flores — lotes 8 y 9 manz. A — m. 17,32 x 47,91 y 49,81 pesos 42.695.

Río Janeiro Nº 1578 — m. 8.69 x 34,03 y 35,30 pesos 23.436,00 Edif. (7/8 partes indivisas).

Rojas Nº 1552 — mts. cs. 1.245,48 pesos 30.000 Edif.

San Martín Nº 2 al 14 esq. Rivadavia Nº 501 al 7 — m. 14,42 x 16,45 pesos 819.000 Edif. (con un martillo a su favor de metros 8,66 x 0,80).

Sarmiento Nº 1922 y 24 — m. 6,92 x 13,85 pesos 65.000 Edif.

Senillosa entre Zelarrayán y Zañartú lote 33 manz. B — mts. cs. 238,76 pesos 4.775,25.

Serrano entre Vera y Velazco — lote 6 manz. F — m. 8,66 x 42,85 pesos 10.653,12.

Serrano entre Vera y Velazco — lote 5 manz. F — m. 8,66 x 33,65 pesos 8.777,25.

Terrada entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 21 manz. 7 — mide en los costados 8,66 — 11,10 — 48,03 y 41,12 pesos 2.069,20.

Terrada entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 28 manzana 7 — mide en los costados 8,66 — 11,10 — 41,12 y 34,20, pesos 1.748,40.

Tonelero esquina Pieres — mide en los costados 9,80 — 0,10 y 9.32 (triangular) y Tonelero entre Larrazábal y Pieres — lote 33 manzana C — mide en los costados 8,39 — 16,50 — 11,00 y 18,20, pesos 1.600 (todo).

Tucumán Nº 3392 — metros 7,66 x 29,41, pesos 10.000 Edif. (mitad indivisa).

Vera entre Serrano y Fanres — lote 1 manzana F — metros 3,65 x 19,82, pesos 6.409.20.

Villarroel esquina Fitz Roy — parte del lote 27 manzana B — mide en el frente 8,90 — 7,80 de contrafrente x 16,09, pesos 2.121.

Zabala entre Martínez y Delgado — lote 35 manzana B — metros cuadrados 273,65, pesos 9.122.

Gobernaciones

Río Negro

Colonia General Roca — parte del lote 230 — metros 211.31 x 472,49 pesos 5.000.

Santa Cruz

Santa Cruz — lote urbano B manzana 8 — metros cuadrados 1.250, pesos 2.500 Edif.

Resumen

Capital fincas 50, en pesos 1.898.905,52
Gobernaciones 2, en pesos 7.500,00.
Total de fincas 52, pesos 1.906.405,52

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3772

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Licencias. — Matrimonio, — Sentencia.

Licencias:

Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Vista la solicitud que antecede (A 1778) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Guardaalmacén de 2ª del Arsenal Principal de Guerra D. Rodolfo Magalhaes, en las condiciones determinadas por el artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732).

Art. 2º Publíquese, etc. — Vélez.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Vista la solicitud que antecede (A 1779) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Maestro del Taller de Pinturería del Arsenal Principal de Guerra D. Ambrosio Caffo, en las condiciones determinadas por el artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732).

Art. 2º Publíquese, etc. — Vélez.

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 3 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, Pedro M. Franco, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Petrona Gamboa, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Vélez.

Sentencia:

En la Capital Federal a los cinco días del mes de Enero y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Luis Alberto Tapia, Juan Onofre Juárez y Estanislao Luna, soldados del Regimiento 5 de Caballería de Línea, argentinos, solteros, de 21 años de edad, acusado de lesiones por imprudencia el primero y encubridores los dos siguientes y actualmente a disposición de este Tribunal en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Luis Alberto Tapia de haber descerrajado un tiro de su carabina Mauser a una víbora a tres pasos de distancia y de haber alcanzado con el proyectil, de rebote, al de igual clase Estanislao Luna, que se encontraba fuera de su trayectoria, produciéndole en la rodilla izquierda una herida de carácter leve que curó radicalmente en pocos días, el 22 de Marzo del año de 1913, en Coronel Juan Solá (Territorio Nacional de Formosa), según consta a fojas 12 a 13, 56 v. a 58, 6 a 7, 55 a 56, 8 v. a10, 33 v. a 34 v., 10 v. a 12, 58 a 60 v. del proceso.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Estanislao Luna de haber declarado a sus superiores que la herida que presentaba en la rodilla izquierda se la había producido al caerse de una yegua y ser apretado por ésta contra un tronco de palo santo, no obstante haberla recibido casualmente al rebotar un proyectil descerrajado por el de igual clase Luis Alberto Tapia, contra una víbora, el 22 de Marzo del año 1913, en Coronel Juan Solá (Territorio Nacional de Formosa), según consta a fojas 12 a 13, 56 v. a 58, 6 a 7, 55 a 56, 8 v. a10, 33 v. a 34 v., 10 v. a 12, 58 a 60 v. del proceso.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan Onofre Juárez de haber declarado a sus superiores que la herida que presentaba el el igual clase Estanislao Luna en la rodilla izquierda se había producido al caerse de una yegua y ser apretado por ésta contra un tronco de palo santo, no obstante haberse encontrado presente cuando el proyectil disparado por el soldado Luis Alberto Tapia contra una víbora fué a herir de rebote al mencionado soldado Luna, el 22 de Marzo del año de 1913, en Coronel Juan Solá (Territorio Nacional de Formosa), según consta a fojas 12 a 13. 5 v. v. a 58, 6 a 7, 55 a 56, 8 v. a 10. 33v. a 34 v., 10 v. a 12, 58 a 60 v. del proceso, y

Considerando:

1º. Que si bien el hecho probado establecido por el primer resultando de esta sentencia, de que es responsable el soldado Luis Alberto Tapia, constituye el delito común de lesiones, previsto por el artículo 17 de la Ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar, de las circunstancias que lo han rodeado y de las constancias del proceso, se desprende que el procesado no ha obrado con voluntad criminal, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del artículo 6 del Código Penal Ordinario.

2º. Que no obstante esa ausencia de intención criminal, este Consejo considera que ha habido imprudencia por parte del soldado Luis Alberto Tapia, al hacer un disparo sobre un blanco tan cercano, exponiéndose y exponiendo a sus compañeros al rebote del proyectil y que por lo tanto, el hecho probado constituye una contravención a la ley, punible, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 del Código Penal, antes citado.

3º. Que la circunstancia de no haber tenido la acción cometida por imprudencia sino una relación lejana con el resultado y la benignidad de la herida recibida por el soldado Luna, permiten calificar de leve la imprudencia del procesado (artículo 17, inciso 1º del Código Penal Ordinario) y coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 19 del mismo Código que la castiga con arresto hasta dos meses.

4º. Que los hechos probados establecidos por los resultandos 2º. y 3º. y de que son respectivamente responsables los soldados Estanislao Luna y Juan Onofre Juárez, constituyen la falta de encubridores previstas por el artículo 42, inciso 7º del Código Penal Ordinario y penada con arresto, dada la penalidad que ha correspondido a la infracción encubiertia.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

1º. Condenando al procesado soldado Luis Alberto Tapia, perteneciente al Regimiento 5 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de lesiones por imprudencia leve, a la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6, 15, 17, inciso 1º, y 19, inciso 7º del Código Penal Ordinario y 752 y 551 del Código de Justicia Militar.

2º. Condenando a los procesados, soldados Estanislao Luna y Juan Onofre Juárez, pertenecientes al Regimiento 5 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de encubridores, a la pena de ocho días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 7º del artículo 42 del Código Penal Ordinario y los artículos 582 y 551 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Kazett, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann. — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario. — Es copia fiel del original: Fructuoso Romero Secretario.

Capital Federal, Enero 17 de 1914. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, para Tropa, que actúa en esta Capital, en la causa seguida a los soldados Luis Alberto Tapia, Juan Onofre Juárez y Estanislao Luna, pertenecientes al Regimiento 5 de Caballería de Línea.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comu-

níquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

—

Capital Federal, Enero 17 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, a que se refiere el precedente Decreto y liquidaciones de prisión hechas por el mismo Tribunal, el soldado Luis Alberto Tapia, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en el Cuerpo a que pertenece y será puesto en libertad el 15 de Febrero del corriente año, debiendo ser dado de baja por haber cumplido el tiempo de su servicio y los de igual clase Juan Onofre Juárez y Estanislao Luna serán puestos en libertad por haber cumplido el término del arresto impuesto y dados de baja por haber cumplido el tiempo de su servicio.

La Intendencia General de Guerra devolverá a los procesados los sueldos que le hayan sido retenidos. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden del S. E., el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

019257-P-912. — Enero 30 de 1914. — Vista la queja del Señor José Alacuaquí, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora y falta de coche dormitorio en el tren 10 el día 6 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Gualeguay con 13 horas 25 minutos de atraso a causa de haber sido detenido en kilómetro 368 con motivo del descarrilamiento del tren Nº 38, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, al no correr tren especial ha infringido el Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

019733-P-913. — Enero 30 de 1914. — Vista la queja del Señor Abraham Wescler, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 69 despachada de la Estación 1º de Mayo a la de Urquiza el día 26 de Abril ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 250 hs. 45 minutos de retardo,

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríios, o de su Abogado a los efeetos del Decreto del 23 de Encro de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

01383-P-913. — Enero 30 de 1914. — Vista la queja del Señor José Landín, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2401 despachada de la Estación Chacarita a la de Villaguay el día 23 de Diciembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Entre Ríos, que intervino en en mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 372 hs. 40 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Entre Ríos

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

015654-P-913. — Enero 30 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., varios pasajeros precedentes del Uruguay y Gualeguaychú, formularon una queja en la Estación Basavilbaso por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los querellantes llegaron a Basavilbaso a las 11.50 a.m. permanceciendo hasta las 6 20 p m. que salió el tren Nº 4 para Paraná a donde llegó con 9 hs. de atraso.

Que la demora en Basavilbaso fué originada por esperar la eombinación del tren Nº 5 que llegó a la citada Estación a las 6 y 15 m. p. m. con un atraso de 6 hs. 35 m. por trasbordo, obstrueción de la vía y múltiples precauciones por el mal estado de la misma,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de que se trata.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini

—

09789-P-913. — Enero 30 de 1914. — Vista la queja del Señor C. Iglesias, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 7932 despachada de la Estación Paraná a la de Concordia el día 23 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se se efectuó dentro del límete de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Entre Ríos, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignaeión de referencia fué transportada eon 213 hs. 37 minutos de retardo

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

017334-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Señor Nicolás N. Marquez contra la Empresa del Ferroearril Pacífico por demora del tren Nº 106 el día 16 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué demorado en la estación Las Catitas tres horas veinte minutos para esperar la combinación del tren Nº 7 que corría atrasado, y

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa no ha dado cumplimiento a lo que determina el Art. 50 A inciso 2º, al detener al tren Nº 106 por más tiempo del reglamentario, lo que pone de manifiesto la negligencia demostrada por el personal encargado de ese servicio,

SE RESUELVE:

1º. Declarar fundada la presente queja.

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

09781-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja de los Señores Aldomondo, Elorza y Aramburu contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nº 6055-4849-3971-4109-1693 y 5665 despachadas de las estaciones Catalinas y Palermo a la de La Laguna los días 10, 12, 13 y 14 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la execsiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferroearril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 50 hs. 45 m. 80 hs. 45 m. 128 hs. 45 m. y 57 hs. 15 m. y 32 hs. 45 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífieo o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

018682-P-9113. — Febrero 3 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril de Buenos Aires al Paeífico denuncia la falta de medicamentos en el botiquín de la estación Justo Daract, y

Resultando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que siendo muy costosos en plaza los elementos necesarios, tiene que hacer el pedido a Europa, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa ello demuestra la falta de cumplimiento a la circular Nº. 9 del año 1901.

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º. Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que dé estricto cumplimiento a la circular de referencia.

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini

—

020412-N-912. — Enero 30 de 1914. — Vista la queja de los Señores Cadea y Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignaeión correspondiente a Carta Porte Nº. 6370 despachada de la Estación Gualeguaychú a la de Solarí el día 5 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efeetuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Entre Ríos, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 218 hs. 55 minutos de retardo, imputables 192 horas 15m. al Ferrocarril Entre Ríos y 26 hs. 40m. al Ferrocarril Nordeste Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

—

09617-N-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., el Sr. J. P. Sáenz, y otros, formularon una queja en la estación Posadas, del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 53 de la fecha citada, a que se refieren los querellantes, llegó a destino con 99 minutos de atraso.

Que las causas de esta demora, fueron exceso de equipajes en trayecto y descompostura de la máquina Nº 36 que lo remolcaba.

Que el atraso se ha tenido en cuenta al efectuar la clasificación en las planillas quincenales de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

012168-N-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Niveiro y Chamorro, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 780, despachada de la estación Concordia a la de Libres, el día 11 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 28 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1914

Boletín Judicial............	$	71 60
Boletín Oficial............	»	46 50
	$	118 10

—

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1905)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1905).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 660.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro (pesos moneda nacional cada ejemplar.

Compañía Minera «Nueva Concordia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

—

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria

Para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.— El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913. Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Telesforo Diez, Germán Moro, Feliciano Montes (renunciante) y Pascual Caeiro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Joaquín Peña, Eduardo García y Pedro Romero (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada o sea, hasta el día 7 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Manuel Quemada, Presidente.

23 Enero Nº 114 v-9 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Artículo 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 11 de Febrero, de 1914, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Informe del Síndico.

3º Balance General al 31 de Diciembre de 1913.

4º Dividendo activo.

5º Elección de: 4 Directores, en substitución de los señores Tomás Ambrosetti, Nicolás Mihanovich, Onorio Stoppani por terminación de su mandato, y del señor Enrique Bonifacio, fallecido. 1 Director por un año, para integrar el Directorio, en reemplazo del señor Guillermo von Eicken, fallecido; del Síndico y del Suplente.

6º Designación de dos Accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de Acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los Artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914.

26 Enero.—Nº 150-v.11 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42 y 61 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del actual, en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455 a las 2 de tarde para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Elección de 4 Directores por dos años, en substitución de los señores Vicente Sánchez, J. J. Unanue, Juan G. Molina y Antonio Casanegra, salientes por haber terminado su mandato y el de otro Director por un año en reemplazo del señor Anselmo Villar, que renunció.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico, en substitución del señor F. García Olano y de un Suplente de Síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A las 4 de la tarde del mismo día, se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria con objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Modificación de los artículos 1, 5,67, 8, 9, 19, 24, 25, 26; 27; 28; 29 33, 31, 35, 37, 40, 60, 62, 66; 67; y 68, de los Estatutos.

2º Designar a dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco 3 días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 17 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente. — J. J. Unanue, Director-secretario.

4 Febrero Nº 264-v-20 febrero.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido,

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea de 2 a 5 de la tarde. Buenos Aires, Febrero 5 de 1914. — Oscar Scholz, Gerente.

5 Febrero. -- Nº 274-v-21 febrero.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Coperativa Limitada

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso, con el número de socios que concurra, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Directores, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico que termina su mandato.

4º Dar cuenta a los socios de las gestiones hechas ante el P. E. de nuestras reclamaciones sobre nuestra concesión.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. - Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914. — La Comisión Directiva.

7 Febrero. — Nº 396-v-21 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

380 Suipacha 384

De acuerdo con el Artículo sexto de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 27 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha Nº 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del señor Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Remisión de la emisión de Acciones.

5º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Capurro, Arnaldo Luchinetti y Atilio Cardellino, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

6º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1914. — El Gerente.

7 Febrero. — Nº 394-v-27 febrero.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, 4º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

Substituir la redacción del artículo 9º de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. —Dr. José López Bancalari, presidente.

4 Febrero — Nº 266-v-27 febrero.

PROPIEDADES MARTINOLI

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera Ltda.

Domicilio: Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado........................ $ o/s 5.000.000 —
Capital emitido e integrado.................. » » 3 025.300 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Octubre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	papel	$ oro	papel
Propiedades..................	4090662 16			
Acciones y titulos............	1089104 —			
Varios deudores..............	64733 82	1040043 03		
Conversiones.................	544420 39			1237319 07
Caja.........................		4781 14		
Estancia Balances............		749754 26		
Capital.......... 5000000 —				
1984700 —			3025300 —	
Hipotecas....................			1278977 53	
Debentures 7%................			1448400 —	
Cuentas en suspenso..........			36242 84	39873 80
Varios acreedores............				517385 56
	5788920 37	1794578 43	5788920 37	1794578 43

José M. Martinoli, presidente.—Simón Dusseldorp, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 304-v-9 febrero.

PROPIEDADES MARTINOLI

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera Ltda.

Domicilio: Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado........................ $ o s 5.000.000 —
Capital emitido e integrado.................. » » 3.025.300 —

Balance mensual de comprobación al 30 de Noviembre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	papel	$ oro	papel
Propiedades..................	4090662 16			
Acciones y títulos...........	1089104 —			
Varios deudores..............	64733 82	1039219 48		
Conversiones.................	544420 39			1237319 07
Capital.......... 5000000 —				
1974700 —			3025300 —	
Hipotecas....................			1278977 53	
Debentures 7 %...............			1448400 —	
Cuentas en suspenso..........			36242 84	34941 45
Caja.........................		4781 14		
Estancia Balances............		761574 89		
Varios acreedores............				533314 99
	5788920 37	1805575 51	5788920 37	1805575 51

José M. Martinoli, presidente.—Simón Dusseldorp, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 303-v-9 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Febrero del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuír.
4º Nombramiento de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y síndico suplente. Los Directores salientes son los señores: Benito Accinelli, Pedro Mihanovich, Esteban Leonardini, y los señores: Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Parelli.
5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a los menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, Secretario.

3 Febrero. — Nº 258-v-18 febrero.

PROPIEDADES MARTINOLI

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera Limitada

Domicilio: Maipú 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado........................ $ o/s 5.000.000 —
Capital emitido e integrado.................. » » 3.025.300 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
1 Propiedades..............................	4090662 16	
2 Títulos y acciones.......................	1107144 —	
3 Varios deudores..........................	82016 95	1122268 77
6 Cuentas en suspenso......................	35376 94	
7 Conversiones.............................	528049 89	
5 Caja.....................................		907 69
4 Estancias................................		779731 06
	5843249 94	1902907 52
PASIVO		
1 Capital autorizado.......... $ 5000000 —		
Menos sin emitir............ » 1974700 —	3025300 —	
2 Debentures 7 %...........................	1448400 —	
3 Hipotecas................................	1297766 93	
4 Varios acreedores........................	71783 01	516125 03
5 Cuentas en suspenso......................		186669 12
6 Conversiones.............................		1200113 37
	5843249 94	1902907 52

José M. Martinoli, presidente.— Simón Dusseldorp, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 305-v-9 febrero.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre 473

Sucursal de la Compañía Royal Insurance Company Limited.

Constituída en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional, a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre 1886.

Modificaciones en los Estatutos aprobados según Decreto 5 de Octubre de 1909.

Capital autorizado........ £ 3000000 —
» subscripto........ » 2612580 —
» integrado........ » 391887 —

Balance por trimestre comprendido entre el 1ro. de Octubre y 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Banco de Londres y Río de la Plata, Cuenta Corriente.		17181 81
Caja.........	17	5331 28
Sucursal Bs. Aires (Incendio)	18330 65	23325 97
Sucursal Bs. Aires (Vida....	3867 81	
Sucursal Bs. Aires (Marítima)	204 10	1109 13
Agencias.......		25411 78
Pagarés........		3979 40
	22402 73	76339 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Corredores.....	2906 29	3987 75
Acreedores.....		677 75
Casa Matriz....	19496 44	71673 87
	22402 73	76339 37

Buenos Aires, 23 de Enero de 1914.

Roberto Paton, gerente local

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe

N. 302 v-9 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 11 de Febrero, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Fijación del dividendo definitivo, de acuerdo con el Art. 21, Inc. 3º de los Estatutos.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.

También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 132 v-10 febrero.

Cooperativa el Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 15 de Febrero, a las 8 y 30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para frmar el Acta. — El Secretario.

3 Febrero. — Nº 257-v-14 febrero.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros.—Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 675

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital Autorizado $ 1.000.000.—m/n — Capital Suscripto $ 450.000.—m/n — Capital Realizado $ 105.950.—m/n—Acciones Liberadas $ 2.000.—

Balance trimestral del Activo y Pasivo, al 31 de de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		541000 —
Accionistas		
Cuotas a cobrar .... $ 355050 —		
Acciones Liberadas .... » 2000 —		353050 —
[illegible]		2000 —
Caja y Bancos		18471 09
Títulos y [illegible]		54295 01
Muebles y Útiles		14219 85
Gastos [illegible] e Instalación		4253 32
Prima Fundadores		12600 —
Cuenta Organización		10977 68
[illegible]		2906 30
Comisiones Vida—Primera Anualidad		5682 32
Obligaciones a Cobrar		19220 05
Varios Deudores	29 44	48105 89
Depósito en garantía de Reaseguros		14933 91
Acciones en Depósito		100000 —
Premios a Cobrar	276 68	17363 70
Conversión	319 42	
Cuentas varias		
Saldos deudores	1549 93	529253 12
	2175 47	1748432 24

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		
Capital Autorizado		1000000 —
Depósito en Garantía de Reaseguros		15518 91
Varios Acreedores		5876 82
Depositantes de Acciones		100000 —
Fondo de Reserva Legal		1771 95
» de Reserva para Riesgos Vigentes		60000 —
» de Reserva para Siniestros Pendientes		3500 —
» de Acumulación—Vida		1067 60
Reserva Matemática—Vida		9103 23
Conversión		725 80
Cuentas Varias		
Saldos acreedores	2175 47	534920 40
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior		15947 53
	2175 47	1748432 24

Miguel Z. O'Farrell, presidente.— A. Bonaparte Wyse, gerente.— S. S. Mackinnon, contador.— J. C. Douglas, síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 290-v-10 febrero.

LA ECONOMÍA COMERCIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS — CANGALLO 691

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital autorizado .... $ m/n 2000000 —
» emitido y subscripto .... » 1387875 —

—— CAPITAL REALIZADO: ——

12860 acciones de $ 100 — con 20 % pagado ...... $ m/n 257200 —
4075 » » 25 integradas .... » » 101875 —

Total cobrado $ m/n .... 359075 —

Balance al 31 de Diciembre de 1913

Correspondiente al 3er trimestre del 25º Ejercicio 1913—1914

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir:		
5140 acciones de $ 100 — .... $ 514000		
3925 » » » 25 — .... 98125 —		612125 —
Accionistas:		
80 % sobre 12860 acciones de $ 100		1028800 —
Títulos de renta y acciones	37713 28	123303 20
Inmuebles		168109 20
Mobiliario y enseres		424 50
Caja y Bancos	1704 33	34271 27
Obligaciones a cobrar		34000 —
Préstamos hipotecarios		1078200 —
Préstamos sobre pólizas		66618 32
Comisiones y reaseguros	22169 57	177410 74
Impuestos y sellos		13602 86
Siniestros pagados	6171 47	67561 99
Gastos generales, patentes y propaganda	1172 96	80587 14
Deudores varios	1446 18	24409 48
Sección vida	192 50	57172 38
Agencias		26199 75
Depósito de averías	756 28	5927 67
Agentes varios	7031 43	63533 88
Cambio de moneda		60787 69
	78558 10	3723435 07

HABER	$ oro	$ m/n
Capital:		
18.000 acciones de $ 100 — .... $ 1800000 —		
8.000 » » » 25 — .... » 200000 —		2000000 —
Fondo de reserva		110511 73
Reserva para riesgos en curso incendios		225000 —
» » » » » marítimos		10000 —
» » siniestros incendios		72000 —
» » » marítimos		5000 —
» de cesiones incendios		51307 79
» vida	4794 70	503371 35
Acumulaciones vida	250 40	68397 04
Reserva para siniestro vida		3000 —
Premios	33606 35	300924 98
Intereses	1565 83	83031 45
Dividendos atrasados		9244 05
Dividendo 1912—1913 (saldo)		5566 50
Categorías vida	524 96	133973 75
Reaseguradores	4026 64	10642 44
Acreedores varios	7011 33	126592 60
Cuenta nueva		4871 39
Cambio de moneda	26746 90	
	78558 10	3723435 07

Buenos Aires, Enero 17 de 1914.

Enrique Lanusse, presidente.—Manuel Núñez, director general.—Vo. Bo.: Eugenio Erizaco, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 293-v-10 febrero.

"LA RURAL"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Balance Trimestral de «La Rural» al 31 de Diciembre 1913.

Capital realizado $ 2000000 c/l en 4000 acciones Series A. B. C. y D.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir		500000 —
Caja y Bancos	2005 30	47897 98
Conversión		4489 68
Valores en Garantía		100000 —
Varias Cuentas		4587193 23
	2005 30	5239580 89

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital:		
Administración y Granizo		1000000 —
» Vida		500000 —
» Accidentes		500000 —
» Cristales, Reaseguros y otros		500000 —
Conversión	1975 46	
Dividendo 17º Ejercicio		150 —
Dividendo 19º Ejercicio		6570 —
Valores Depositados		100000 —
Reservas varias		1850149 05
Ganancias y Pérdidas. Saldo 19º Ejercicio		3130 16
Varias Cuentas	29 84	773272 68
	2005 30	5239580 89

Buenos Aires, 10 de Enero de 1914.

James Begg, presidente.—Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 297-v10 Febrero.

CENTRAL DEPOSIT COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Febrero de 1911.

Capital autorizado .... $ [illegible] —
» emitido .... » [illegible]
» ingresado .... » [illegible] —

Balance correspondiente al [illegible] trimestre del 3º ejercicio practicado el 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir	1000000 —
Accionistas por las subscriptas $ 1000000 —	
Cuotas pagadas » 100000 —	900000 —
Caja y Bancos	3495 30
Mobiliario útiles e instalaciones	23398 75
Intereses	1369 26
Depósito seguro y comisión	44815 43
Sueldos y gastos generales	55470 13
Cuentas varias	49874 67
Gastos preliminares	72924 74
Ganancias y pérdidas	501751 46
	2553019 74

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Acreedores varios	480277 18
Cuentas varias	34154 34
Arrendamientos de espacios	38593 22
	2553019 74

Bs. As. Enero 23 de 1914

A. F. Lertora, presidente.—P. J. Inas, director general.—H. E. Barnes, contador.—Geo Murray, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 292-v10 Febrero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

San Martín 522

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 19 de Enero de 1914, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 13 de Febrero, a las cinco de la tarde, en la calle Maipú 231, (estudio del doctor Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el balance del ejercicio de 1913.

2º Elección de Síndico.

3º Elección de dos Directores para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

3 Febrero. — Nº 253-v-13 febrero.

Sociedad Anónima

LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. Mayo 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto $ 2000000 —

Capital realizado..........$ 400000 —

Balance de saldos. — Segundo trimestre del tercer ejercicio.

(1 de Octubre 1913 a 31 Diciembre de 1913)

DEBE	$ c/l
—	—
Accionistas. Cuotas a integrar	1500000 —
Primas a pagar..	160000 —
Caja....................	7640 15
Bancos.......	64737 76
Depósitos en garantía.......	90350 02
Préstamos hipotecarios......	13000 —
Propiedades.....	311087 71
Deudores de premios.....	94347 34
Instalaciones, muebles y útiles, c. matriz y sucursales..	55430 05
Cartera incendio directa.....	24952 57
» indirecta.....	10144 08
Iniciación..................	17100 —
Impresos...................	20295 54
Sueldos....................	41861 99
Deudores de impuestos.....	7 50
Sucursales..............	55571 72
Reconocimientos médicos....	13030 —
Impuestos, patentes y sellos.	8206 92
Gastos generales...........	18786 43
Préstamos s pólizas vida.....	5900 —
Rescates..................	2401 20
Cuentas varias............	101260 94
	2719121 92

HABER	$ c/l
—	—
Capital....................	2000000 —
Reserva riesgos en curso de incendio..................	128508 71
Reserva extraordinaria.......	220000 —
» siniestros pendientes incendio..................	11484 —
Reserva vida......	270061 68
» accidentes.........	15378 80
» cesiones...........	6162 52
Renovaciones incendio directas e indirectas...........	34921 65
Intereses y descuentos......	2377 87
Cuenta nueva..............	226 69
	2719121 92

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913. Antonio León Lanusse, presidente. — J. Gorina, director general. — Juan J. Cerelho, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 279-v-10 Febrero.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que suscribe, Síndico titular de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Piedras Nº 178, Buenos Aires, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.

2º Informe sobre el estado económico y financiero de la Sociedad.

3º Disolución de la Sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.

5º Otorgación de poderes para la Comisión liquidadora.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 número 173, hasta el día 15 de Febrero de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — Guillermo Gonzalez, síndico.

31 Enero. — Nº 237-v-18 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado pesos 1.000.000, totalmente subscrito e integrado. — Domicilio, Defensa número 188. Buenos Aires.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1913.

3º Elección de un Síndico.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Sociedad o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

29 Enero Nº 197-v-18 febrero.

Banco Hispano Sud-Americano

Calle Sarmiento 324

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Febrero a las 4 p. m., en su local, Sarmiento Nº 324.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Amadeo Artayeta, Rafael Nazar Anchorena y doctor Pedro Insua Dorrego, de un Síndico y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

29 Enero. — Nº 171-v-14 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Febrero, a las 3.30 de la tarde, en el local de la sociedad, Corrientes 753.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Directorio. — A. Gilardi, gerente.

2 Febrero. — Nº 255-v-10 febrero.

Publicidad Tena

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la calle Esmeralda Nº 449, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.

2º Distribución de Utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta. — El Administrador-Gerente.

26 Enero. — Nº 148-v-11 febrero.

Lavadero y Tintorería de Flores

SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 549

Aprobación de los Estatutos, 25 de Noviembre 1902 y 27 de Septiembre 1910

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja...........		1903 74
Deudores......		39905 78
Máquinas, muebles y útiles..	50770 —	23792 52
Inmuebles......	91070 —	14512 23
Mercadería.....		55350 91
Varios.........	6540 —	309813 15
	148380 —	445213 38

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital (autorizado e integrado).........	84000 —	
Acreedores (cuenta corriente y a plazos).....	24460 52	93190 99
Fondo de reserva...........	14998 95	
Varios.........	24911 53	352022 39
	148380 —	445213 38

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Carlos Baur, presidente. — Dr. M. Stephani, secretario. — Felipe Bendinger, gerente. — Heriberto A. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 282-v-9 febrero.

"Royal National"

Compañía Argentina de Seguros

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 21 de Noviembre 1905.

Capital autorizado $ 2 000.000 c/l. en dos Series de $ 1.000.000 c/l.

Capital Suscripto $ 1.000.000 de la 1a. Serie y $ 100.000 de la 2a. Serie; Total $ 1.100.000 c/l.

Capital integrado $ 684.800 de la 1a. Serie y $ 55.000 de la 2a. Serie; Total $ 739.800 c/l.

Balance al 31 de Diciembre de 1913

(2do. trimestre)

ACTIVO		$ c/l
—		—
Accionistas 1a. Serie, Cuotas a integrar............		315200 —
Accionistas 2a. Serie, Cuotas a integrar..........		45000 —
Caja......		75 83
Banco de Londres y Río de la Plata.—		
Cuenta corriente........... $	2266 76	
Dep. a plazo fijo »	152375 —	154641 76
Banco de la Nación Argentina, Cuenta corriente.......		29289 07
Letras a cobrar............		26544 57
Agencias.................		18320 33
Mobiliario.................		481 73
Banco de Londres y Río de la Plata, Acciones en depósito..........		33200 —
Gastos de de Fundación.....		35000 —
Ganancias y Pérdidas......		511937 76
		1169691 05

PASIVO		$ c/l
—		—
Capital Autorizado:		
1a Serie...... $	1000000	
2a »	1000000	
	2000000	
Menos Acciones no emitidas, 2a Serie...... $	900000	
Capital Suscripto...........		1100000 —
Comisiones a pagar		338 88
Garantía de los Directores...		33200 —
Acreedores..............		1052 17
Reservas:		
Fondo de Reserva.......		20000 —
» Provisión.......		10000 —
Eventuales..............		5000 —
		1169691 05

Buenos Aires, 26 de Enero de 1914

J. F. Macadar, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Reb. Paton, director gerente. — R. K. Mitchell, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 301-v-11 febrero.

Cámara de Comercio Francesa

(2a Convocatoria)

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto el número suficiente para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 27 de Enero, queda ésta postergada para el día 17 de Febrero de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en el local social, Reconquista 375.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.

2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar el día indicado, con cualquier número de socios asistentes. — El ecretario.

5 Febrero. — Nº 270-v-16 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 17 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; Síndico y suplente, respectivo.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Director general.

31 Enero.—Nº 241-v-17 febrero.

Ceres Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Rivadavia 1697

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º de Agosto de 1912

Capital autorizado ....$ 1000000
Dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 c u.

Capital subscripto y totalmente pagado: $ 421600 — (series 1a a 5a)

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1913

2º Trimestre del ejercicio 1913-1914

DEBE	$ m/l
Acciones	578400 —
Inspección Rafaela	1807 21
Títulos	179 —
Impuestos y patentes	3245 75
Muebles y útiles	5658 71
Impresos y propaganda	15463 45
Caja y Bancos	60509 85
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña	575000 —
Indemnizaciones	8654 05
Acciones en garantía	4000
Intereses y descuentos	9217 25
Agencias granizo 1912/13	407 07
Comisiones	6605 12
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña (cta. gastos)	632 25
Reaseguros	1242 76
Gastos generales y de viajes	23543 40
Agencias granizo 1913/14	315036 75
	1735600 34

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Varios acreedores	150
Depósitos de inquilinos	1200 —
Hipoteca propiedad Rivadavia y R. Peña	200000 —
Obligaciones a pagar	521 —
Acciones en depósito	[illegible]
Comisiones a pagar	713 75
Reserva para cuentas atrasadas	[illegible] 26
Ganancias y pérdidas	[illegible]
Fondo de reserva	[illegible]
Fondo de previsión	[illegible]
Dividendos a pagar	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Varios	[illegible]
	[illegible]

Buenos Aires, 23 de Enero de 1914. — [illegible] Altenhuber presidente. — P. [illegible] Alvarez, administrador. — [illegible] contador. — Vo. Bo. [illegible] síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 231-v-9 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1914

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 31 de Enero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 14 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, en el local calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares, en reemplazo de los señores A. Sauvignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 25 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Febrero de 1914.

28 Enero.— Nº 178-v-14 febrero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio próximo.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán, según el Art. 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — El Secretario.

2 Febrero — Nº 215-v-21 febrero.

Sociedad General Pobladora

4a Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 4a convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 11 de Febrero, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia acerca de las reformas sometidas.
2º Aprobar el acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que [illegible] hasta un día antes del [illegible] para la reunión. También [illegible] admitidos en depósitos los recibos [illegible] que comprueben los depósitos de acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados [illegible] a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea sólo puede verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 131 v 10 febrero.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Para mayor ilustración de la decisión que debe tomarse en la Asamblea Extraordinaria decretada para el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, y con anticipación a esa fecha, pone a disposición de los asociados elementos de convicción, que la premura del tiempo transcurrido ha imposibilitado, el Directorio ha resuelto: suspender dicha Asamblea Extraordinaria y transferirla para el día 15 de Febrero del corriente año, siempre a las 3 p. m., y en el mismo local social.

La orden del día que debe tratarse en esa Asamblea consiste como es sabido:

Reemplazo de la comisión renunciante, o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Anselmo Borrel Director.

24 Enero Nº 128 v-10 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

Lima 221

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Elección de cinco Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Elección de tres Directores Suplentes.
5º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero Nº 109 v-13 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sarmiento 541

Segunda convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 24 del corriente mes, a consecuencia de no haberse depositado el número de acciones que fija el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea que en segunda convocatoria se reunirá el día 12 de Febrero próximo a las 5 p. m. en el local del Banco, Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.
2º. Elección de tres directores.
3º. Elección de síndico y síndico suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A la vez, se convoca también por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse a continuación de la Ordinaria para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Cambio de nombre del Banco.
2º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, [illegible] que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — El Directorio.

27 Enero Nº 163-v-12 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
3º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueban el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Enero 14 de 1914. — El Directorio.

29 Enero — Nº 259 v-14 febrero.

«Asociación Argentina de Football»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Viernes 13 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.
3º Aprobación del balance del Tesorero honorario, al 31 de Diciembre de 1913.
4º Elección de un Presidente para el año 1914.
5º Elección de un Tesorero honorario para el año 1914. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Armando Bergalli, secretario honorario.

3 Febrero. — Nº 2[illegible]-v-13 febrero.

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada

Perú 321, Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — F. Lepag, presidente. — E. F. Torres, secretario.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de Accionistas que concurran.

OTRO: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

31 Enero. Nº 229 v-13 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-27 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, se hace saber a D. José Praprotaik, que debe comparecer dentro del término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a efectos de verificar su exposición de descargo en el sumario instruído por el Departamento contra él, por infracción a la Reglamentación de la Ley Nº 4087, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía. — El Secretario.

Of. v-13 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumentos de cirujía drogas, material de curación y desinfectantes para diversas dependencias. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa — 25 de Mayo 277 — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 2 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario Administrativo.

O v 2 marzo.

Llámase por segunda vez a la licitación pública para la provisión de 10 carros y 10 coches con sus guarniciones para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Las propuestas se abrirán el 5 de Marzo a las 3 p. m., en el despacho del que suscribe, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario Administrativo.

Of. v-5 marzo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Febrero a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario.

v-11 febrero.

Policía de la Capital

Licitación

El día 26 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía hasta el 30 de Junio del corriente año.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

v-26 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m.,— Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital
Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9º La caja del aparato deberá ser construída en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a las 2 p. m., para la provisión de cinco mil adoquines especiales, de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v 9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes, en la Avenida Las Heras, desde la Plaza Italia hasta la calle Salguero, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que puede verse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v 9 febrero.

Llámase a licitación para la Enagenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes a la 1 y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Of. v-14 febrero,

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a diez cajones de vermuht Cinzano, dos cajones de Bitter Secrestat y cinco cajones de Cognac Otard Dupuy, a que se refiere el expediente Nº 235-Sección 1a-1913. bajo apercibimiento de procederse a su venta, de conformidad al Art. 48 de la Ley Nº 3764, si dentro del expresado término no compareciere el dueño de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — Carlos Ponce, secretario.

Ov-17 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Honoria Astudillo de Heredia, por sí y por sus hijos menores D. Angel y doña Teresa Liberata Heredia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado D. Salomé Heredia. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Gandolfo de Flores, por sí y por su hija menor doña María Luisa Flores, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan A. Flores.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Manuela C. de García, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, Cristóbal García.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Enriqueta C. de Huergo, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José B. Huergo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Fernández de Arroqui, en su carácter de madre de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña América M. Arroqui, — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Mitre de Vedia, por sí y por sus hijos menores doña Emilia, doña Delfina y don Rodolfo de Vedia y Mitre y doña María Carolina y doña Margarita de Vedia y Mitre, por sí y en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Vedia. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Angela María B. de Morelli, por sí y por sus hijos menores Dª Florinda, D. Pedro Morelli y Dª Carolina Morelli, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Vicente Morelli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Julia C. de Martínez, por sí y por su hija menor Dª Etelvina Florentina Martínez y Dª María Amelia, Dª Ermilia Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Martínez. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Hernández de González del Solar, por sí y por sus hijos menores D. Héctor Candelario, D. Ernesto Julio, doña María Isabel y Dª Sara Margarita González del Solar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Ottone de Castro, por sí y por sus hijos menores, don Francisco y doña Angela Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Castro. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, por sí y por sus hijos menores, don Luis Guillermo y Dª. María Celsa Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, don Luis Rodríguez de la Torre. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a la señora Carlota M. de Erausquin, para que dentro del término de nueve días a contar de la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de $ 58,90 m n, cincuenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, que por concepto de un pasaje de ida y vuelta, con cama, de Buenos Aires, a Córdoba otorgado por el Ministerio en el año 1912, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 febrero.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor José Viviani, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda por concepto de derechos a la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a una persona que no dejó su nombre y a todas las personas que se consideren

con derecho a un tarro de pickles que le fué secuestrada a dicha persona en momentos que pretendia introducirlo a plaza, para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el Exp. Nº 1, letra C, año 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Febrero de Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las 1914. — Oficina de Sumarios.
Ordenanzas de Aduana, se cita a don Avelino Denis, domiciliado, Santa Fe 670 (Avellaneda), y José López, Santa Fe 575 (Avellaneda), y a todas las personas que se consideren con derecho a dos capas de goma, que le fueron secuestradas a dichas personas en momentos en que pretendian introducirlas a plaza, para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente, edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el Exp. número 171-C-1913, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Febrero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Eimons, que esta Administración ha dictado resolución definitiva en el Exp. 10-G-1914, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso sobre la mercadería encontrada, lo que se comunica a sus efectos.

Aduana de la Capital, Febrero 2 de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. N. Morede, que esta Administración ha dictado resolución definitiva en el Exp. Nº 11-C-1914, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso sobre la mercaderia secuestrada lo que se comunica a sus efectos.

Aduana de la Capital, Febrero 2 de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Dorn Jaunn, que esta Administración ha dictado resolución definitiva en el Exp. Nº 12-C-1914, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso sobre la mercadería secuestrada, lo que se comunica a sus efectos.

Aduana de la Capital, Febrero 2 de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

A los efectos de lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana y de acuerdo con lo resuelto por el señor Administrador en nota R. 185, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a (1) un cajón descargado en la Sala de Revisación de 3ª clase del Desembarcadero de la Dársena Norte, del vapor Italiano «Principe de Udine» entrado al Puerto el día 5 de Diciembre del año 1913, para que presencien su verificación, bajo apercibimiento de procederse a la apertura del mencionado bulto, pasado dicho término, y dictar resolución en rebeldía. — Resguardo de la Capital, Febrero 6 de 1914. —

Of.-v-10 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para armar y colocar un puente sobre el Arroyo Santa Catalina (Arsenal Regional del Centro) en el Departamento de Río IV, Provincia de Córdoba (Estación Holmberg F. C. P.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — El Secretario.

O-v-5 marzo.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación hasta el 2 de Marzo próximo, para la construcción de cuatro chalets para Oficiales y cuatro grupos de casas para Maestranza.

Para planos, especificaciones y demás datos, ocurrir a la Sección Técnica Civil, todos los días hábiles de 3 a 5 y media p. m. — Puerto Militar, Febrero 2 de 1914. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

v-2 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las galerías subterráneas debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste en el cruce con la calle Acoyte, destinadas a las líneas de impulsión Nos. 5, 6, 7 y 8, de acuerdo con con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

-v8 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los Distritos: Penitenciaría, Villa Alvear y Malcolm, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 5 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el Distrito Hipódromo, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes Zonas:

I Limitada por las calles Alberti, Inclán, Boedo, Cochabamba, Rioja, San Juan, y la calle Rioja desde Inclán a Caseros, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

II Limitada por las calles Caseros, Vélez Sársfield, Riachuelo y viaducto del Ferrocarril del Sud, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite, y

III Limitada por las calles Republiquetas desde Blandengues a O'Higgins, Iberá, Melián, Monroe, Wáshington, Pampa, Avenida Forest, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Céspedes, Zapiola, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa, Ramsay, Monroe, y Blandengues hasta Republiquetas, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Marzo próximo para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — José L. Goñi.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario

v-9 marzo.

Plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias domiciliarias en el «Nuevo Radio».

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber al público del «Nuevo Radio», de los servicios de agua y cloacas, en el territorio de la Capital Federal, que el mes de Abril de 1915, o antes, quedará terminada la Cloaca Máxima del nuevo sistema y sus ramales, en la parte necesaria para librarla al servicio público.

Antes de esa fecha, quedarán terminadas las redes de colectoras de aguas servidas, en diversos barrios, los que desde ese momento serán entregadas al servicio público, ligándose con ellas las instalaciones sanitarias domiciliarias que estén ya construídas y las que se construyan en adelante.

Siendo muy crecido el número de casas en que habrá que construir las obras sanitarias internas, ha creído el Directorio que convenía acordar plazos más largos que los usuales (un mes y tres meses, respectivamente), para la presentación de los planos y para la construcción de las obras, a fin de evitar que la acumulación de trabajo en un breve espacio de tiempo, se traduzca en un aumento excesivo del costo de la obra en perjuicio exclusivamente de los propietarios.

Con estos propósitos en vista, el Directorio ha resuelto fijar los siguientes plazos:

Primera serie

Hasta el 1º de Julio de 1914, para la presentación de los planos de las obras sanitarias domiciliarias, a la aprobación de la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1856; y hasta el 30 de Abril de 1915 para la construcción y terminación de dichas obras, a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de San Cristóbal Norte, Almagro, Caballito, Palermo, Las Heras, etc., comprendidos dentro de los límites siguientes:

Calles: Inclán, Chiclana, Castro, Las-Casas, Avenida La Plata, Rivadavia, Amambay, Camargo, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero, Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón y Alberti, hasta Inclán.

Están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite.

Segunda serie

Hasta el 1º de Octubre de 1914, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Octubre de 1915, para la construcción y terminación de las obras domiciliarias a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc., comprendidos dentro de los siguientes límites:

a) Flores y Floresta. — Calles: Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Lacarra, Carrasco, y Gaona.

b) Belgrano. — Calles: Pampa, Migueletes, Virreyes, Blandengues, Loreto, O'Higgins, Virreyes, Cabildo, Pino, Crámer, Loreto, Zapiola, Zabala, Freyre, Céspedes, Conde, Loreto, Forest, Wáshington, Monroe, Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas, y el Río de la Plata,.

c) Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc. — Calles: Gallo, Avenida Alvear, Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza Los Andes, Forest, Loreto, Conde, Céspedes, Freyre, Zabala, Zapiola, Loreto, Cramer, Pino, Cabildo, Virreyes, O'Higgins, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa y Río de la Plata.

En todos los casos están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite a las zonas nombradas.

Incurrirá en una multa de cien pesos, todo propietario que no presente los planos a la aprobación de la Oficina, dentro del plazo fijado; y en una de doscientos pesos, el que no las construya y termine dentro del plazo correspondiente.

En esos casos, además de la multa reglamentaria, el Directorio mandará preparar los planos y construir de oficio las obras, por cuenta del propietario.

A fin de facilitar al público el cumplimiento de aquellas obligaciones, el Directorio ha resuelto encargarse de hacer preparar en sus oficinas, los planos de las obras domiciliarias y de hacer construir éstas por licitación pública, o privada, o por administración, según resulte más conveniente, en todos aquellos casos en que lo solicite el propie-

tario, y por cuenta de éste, siempre que el pedido respectivo se haga en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, dentro de los siguientes plazos:

Para la preparación de planos de la primera serie, hasta el 30 de Abril de 1914. Para los de la segunda serie, hasta el 31 de Agosto de 1914.

Para la construcción de obras de la primera serie, hasta el 1º de Julio de 1914; y para las de la segunda serie, hasta el 1º de Octubre de este mismo año. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914. — José I. [illegible], secretario.

v-17 marzo

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para [illegible] Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 257). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el [illegible] de Marzo próximo, a las 3 p. m., para [illegible] de una cubierta de [illegible], con sus accesorios, en [illegible] Buenos Aires [illegible] Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 257). — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo a las [illegible] p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Zepeda entre Carlos Calvo y Humberto I. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 257). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las [illegible] para la [illegible] de ampliación y reforma en el edificio de Correos y Telégrafos de [illegible]. Datos y antecedentes en el [illegible] de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 257). — Buenos Aires, Enero [illegible] 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

[illegible]

v-[illegible] marzo

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

[illegible]

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 p. m. a 3 p. m., excepto los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. —La Administración

v-18 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.

13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.

3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1093.

1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación: los tramos deben ser construídos y entregados según se establece en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — La Administración.

v-20 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 220 toneladas de tirafondos de vía, de 330 gramos cada uno, según plano Nº 2701 N.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — La Administración.

O v 11 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Febrero próximo a las 2 p. m. para la provisión de 21.[illegible] metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — La Administración.

O-v 20 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de [illegible] de vía, de 6,[illegible] gramos cada uno, según Plano Nº 2[illegible] N.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v--11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 663 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el Río Cosquín, en segundo vado (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1295. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

v-4 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edictos

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Sendino Lorenzo A., Expedientes A — 315 907, B — 329 — 907, B — 515 — 907, D — [illegible] — 907, F — [illegible] — 907, M — 317 — 907, M — 332 — 907, M — 311 — 907, P — [illegible] — 907, P — 320 — 907, P — [illegible] — 9[illegible], P — 3[illegible] — 9[illegible], R — 331 — 907, R — [illegible] — 907, T — [illegible] — 9[illegible].

[illegible] A., [illegible] Fernández y Sáenz [illegible]. — Expediente [illegible] — [illegible] — 9[illegible].

[illegible] Víctor. — Expediente [illegible] — 2[illegible] — 912.

Caeli Galino R. — Expediente C — 5101 — 909.

Chagas Pedro F., Claudio Saravia, César Chagas Villar, José Saravia, y Rafael Ruíz de Los Llanos. — Expediente C — 775 — 908.

Chagas Juan Carlos y Santiago T. Chiglia. — Expediente C — 91[illegible] — 90[illegible].

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente 1635 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2338 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C — 2339 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2781 — 912.

Ezcurra J. M. de. Expediente E — 3123 — 911.

González Antonio y Francisco M. Riobo. — Expediente G — 4813 — 906.

Gutiérrez Raúl. — Expediente G — 31 — 913.

Hernández Feliciano. — Expediente H — 2565 — 912.

Méndez José M. — Expediente M — 5107 — 905.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 834 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 3026 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 333 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 317 — 907.

Mackinnón A. y A. J. Dickinson. — Expediente M — 1695 — 909.

Palazzo Francisco y Francisco M. Riobo. — Expediente P — 4815 — 906.

Picón Ramón y Antonio Romañach. — Expediente P — 2028 — 905.

Reyes Pedro F. y Francisco M. Riobo. — Expediente R — 4816 — 906.

Rabourdín Alfredo. — Expediente R — 5145 — 905.

Reid J. W. y J. M. de Ezcurra. — Expediente R — 3131 — 911.

Salvadores Julio y Francisco M. Riobo. — Expediente S — 4818 — 906.

Sociedad Anónima Neuquén Proprietary Gold Mines. — Expediente S — 5111 — 905.

Tonkins Max y [illegible]. — Expediente T — 3728 — 9[illegible].

Tobar Juan B. — Expediente T — 2559 — 912.

Ubbelohde Teodoro. — Expediente U — 2557 — 912.

Vedoya Rogelio. — Expediente V — 2575 — 907. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-9 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. 21[illegible]-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Carlos Pezzoni, italiano, comerciante domiciliado en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, [illegible] que se ubicará en forma de rectángulo [illegible] mil metros de [illegible] el vértice [illegible] en la fecha por el Sr. [illegible] y designa con el Nº 11 y que su lado N. E. de cinco mil metros, descanse sobre el lado S. O. del citado cateo Nº [illegible]. — Este cateo llevará el número [illegible]. — Autorizo al Sr. [illegible] Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuere necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece a las dos [illegible] [illegible]

presentada por D. Carlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su vértice Este se en-

cuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación, hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a doce mil metros (12000m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente C-2132-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero r, del cateo número 33, solicitado por el Señor Emilio Cassagne, se medirán hacia el S. O., siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto s, para formar su límite S. E.; en s, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de dos mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto t, para formar el límite S. O.; en t, se volverá a cuadrar hacia el N. E., por siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto u, para formar el límite N. O., siendo su límite N. E., una línea que una al punto u, con el de partida.—Este cateo llevará el Nº 31.—Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece.—Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero catorce de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. — La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, a las once y treinta y cinco pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de siete mil diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros (7.017,54 m) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil ochocientos cincuenta metros (2.850 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 metros) al S. O., del esquinero Sud, del lote 99 nombrado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2200-C-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1032, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Norte coincida con el vértice Este de un cateo solicitado en la fecha por el señor Ricardo Simaini y designa con el Nº 47 y su lado N. O. de cuatro mil metros coincida con el lado S. E. del citado cateo Nº 47. Este cateo llevará el Nº 43. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud hoy quince de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 17 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne.—La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado en el Expediente 2053-C-913, por el Sr. Arturo Contim. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4000m) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil doscientos cincuenta metros (3250m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a diez y seis mil metros al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 223-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2125-M-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz Nº 1289, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto l del cateo Nº 30, solicitado por el señor Federico Partonnaud, se medirán hacia el S. O. dos mil metros para formar su límite S. E.; su límite N. E. será el lado S. O. del cateo Nº 30 citado, el N. O. el cateo Nº 4, solicitado por el Sr. Juan Stampa, y el S. O. el cateo Nº 1, solicitado por el señor Arturo Conti. Este cateo llevará el Nº 31. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situad a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8350m) de longitud por dos mil metros (2000m) de ancho, tal que su lado S. E. de dos mil metros (2000m) de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a dos mil metros (2000m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 222-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2058-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst, número 280, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: sobre el lado S. O., del cateo Nº 15 y a partir del esquinero f se medirán tres mil quinientos metros hacia el N. O., hasta el punto i y a partir del mismo punto f seis mil quinientos metros hacia el S. E., en prolongación de la i f hasta el punto j para formar el límite N. E.; desde j se medirán hacia el O., siete mil metros hasta el punto k para formar su límite S., siendo su límite O., una línea de ocho mil metros que una los puntos k i. Este cateo llevará el Nº 17. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa. —Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Pablo Stampa. La solicitud ha quedado en forma una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1º del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, que pasa por un punto (i); siendo (i) un punto ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. Al Oeste una recta de dirección Norte a Sud de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros (6.784 m.) de longitud, medidos hacia el Sud a partir del punto (i) ya definido. Finalmente al Sud, una recta tal, que pasando por la extremidad Sud del límite Oeste ya definido, encierre con los dos límites anteriores, una superficie de 2.000 hectáreas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 218 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-2118-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Arenáaga Nº 1268, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote Nº 99 y en prolongación hacia el S. O. del lado S. E. de dicho lote, se medirán dos mil metros hasta el punto l, para formar su límite S. E.; en l se cuadrará hacia el N. O. por diez mil metros hasta el punto m, para formar el límite S. O.; desde el punto de arranque, se trazará una paralela a la l-m, también de 10.000 metros y con la misma dirección, hasta el punto n, para formar el límite N. E., siendo su límite N. O. una recta de dos mil metros que una los puntos m y n. Este cateo llevará el Nº 30. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia.— Federico

Partonnaud.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.- Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado por el señor Juan Stampa en el expediente S 2061-913. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 217-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2121-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: al N. O., tendrá como límite el cateo Nº 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al N. E. el cateo Nº 13 solicitado por el señor Carlos Lanteachutz; al S. O., el cateo Nº 16 solicitado por el señor Juan Stampa, y, finalmente, al S. E., el cateo Nº 34 solicitado en la fecha por el Sr. Arturo Conti. Este cateo llevará el Nº 37. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Koller. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 19 de Diciembre de 1913, a la una pasado meridiano, el interesado hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m,) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a mil novecientos metros (1.900 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a doce mil metros (12.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— E. Hermitte, Director General.

Nº 216-v-10 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. (Expediente F-2733-912).

Neuquen, Diciembre 22 de 1912. — A S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, doctor don Adolfo Mugica. — Buenos Aires. — Los infrascriptos, Felipe Ferreira, comerciante, y Julio Pelagatti, médico, ambos domiciliados en Neuquen, Capital del territorio del mismo nombre, ante V. E., como mejor proceda, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar cateos de minerales auríferos en una zona de este territorio, solicitamos de V. E., se digne otorgarnos la correspondiente autorización, con arreglo a lo dispuesto por el Código de Minería.

El terreno cuya exploración solicitamos ante V. E., es de propiedad fiscal, y se halla en el Territorio del Neuquen, Departamento Limay Centro, Sección 26, lotes 15 y 16, no está cultivado, labrado ni cercado. Sus límites son los siguientes: al Norte, la propiedad Juan Penco; al Sud, la propiedad G. Reambeau; al Este, lote 14; al Oeste, el arroyo Catahuin, según el plano oficial del Territorio del Neuquen. Acompañamos un croquis del terreno que deseamos explorar.

A fin de ser representados ante el Superior Gobierno de la Nación, con respecto de las resoluciones que recaigan sobre la presente solicitud: Hemos otorgado poder al Señor Joaquín Veras, domiciliado en la calle Almagro 703, de esa capital. Esperamos de V. E., se dignará tomar en consideración nuestra petición.—Será justicia.—Julio Pelagatti.—F. Ferreira. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido.—Buenos Aires, Enero dos de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril veintidós de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar el presente expediente, en que los Señores Felipe Ferreira y Julio Pelagatti, solicitan permiso para explorar y catear mineral auríferos de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cinco operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados entre los siguientes límites: al Sud-Este, el límite homónimo de los lotes 15 y 16, de la Sección 27, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen; al Nord-Este, parte del límite homónimo del lote 15 citado; al N. O.,, parte del límite S. E., del terreno que figura a nombre del Señor Juan Penco, en los planos de la Dirección General de Tierras y Colonias; al Sud-Oeste, una recta que une las intersecciones de los límites N. O. y S. E., ya definidos, con el arroyo Catahuin. — Esta Oifcina, estima suficiente los elementos de trabajos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y publicaciones.—J. Vatín.—Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos trece.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.- Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

30 Enero. — Nº 212-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2063-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 283, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto H, del cateo Nº 3, solicitado por el Señor Edmundo P. Scola, se medirán hacia el N. O., cinco mil novecientos cincuenta metros hasta z, para formar el límite N. E.; desde z, se cuadrará hacia el S. O., en una extensión de dos mil metros hasta el punto v, que formará el límite N. O.: desde v, y con rumbo Sud, se trazará una recta hasta encontrar el cateo Nº 10, recta que será el límite Oeste; y el S. E., lo formarán los cateos 8 y 10. — Este cateo llevará el número 9. — Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.— Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día primero de Diciembre de mil novecientos trece, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento y luego desistido de la parte que se superponía con el solicitado por el Señor Ricardo Somaine, en el expediente S-2192-913.— El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados, entre los siguientes límites: al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distante ocho mil metros (8.000 m) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99: al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite S. E., del citado lote 99, distantes diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) y trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m), respectivamente al N. O., de dicho límite.—Sus longitudes son de tres mil ochenta y cuatro metros ocho centímetros (3.084,08 m) y seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta centímetros (6.361,40 m), respectivamente.—Finalmente al Oeste, una recta que une las extremidades S. O., de los límites N. O. y S. E., ya definidos.— En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 225-v- 10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2193-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1653, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud, de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Carlos Pezzoni, y designa con el Nº 42 y que su lado N. E., de cinco mil metros descanse sobre el lado S. O., del citado cateo Nº 42. Este cateo llevará el Nº 44. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires. Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del cateo Nº 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16 6 0 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 13 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte. Director General.

Nº 220 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2063-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23

y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero i del cateo Nº 17, solicitado por el señor Pablo Stampa, se medirán diez mil metros hacia el Oeste hasta el punto l para formar el límite Norte; desde el mismo esquinero i se medirán hacia el Sud dos mil metros hasta el punto m para formar su límite Este, cuadrándose en m hacia el Oeste con una extensión de diez mil metros hasta el punto n para formar su límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros, que una los puntos n y l. Este cateo llevará el Nº 18. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de longitud en dirección Este al Oeste, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O. medidos en dirección normal a la prolongación del límite S. E., del lote 99, Sección B. de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes Oca. Subdirector General.

Nº 219 v-19 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente L. — 2066 — 913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Carlos Lautenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle [illegible] 1313, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto o del cateo Nº 19, solicitado por el señor Alberto Conti, se medirán hacia el Sud, dos mil metros hasta el punto q para formar el límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste midiéndose (10.000 m) diez mil metros hasta el punto R, que formará el límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta el punto P, del cateo Nº 19 siendo su límite Norte, el citado cateo Nº 19. — Este cateo llevará el Nº 20. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Carlos Lautenchutz. —Otrosi digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino, es también justicia. — Carlos Lautenchutz. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10.000 m.) de longitud en dirección Este Oeste, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a cuatro mil metros (4000 m.) al Sud de un punto A. ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E. del lote 99, Sección B. de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca Subdirector General.

Nº 215-v-10 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Exp. S-2067-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero d.. del cateo Nº 11, solicitado por el señor Pablo Stampa y en prolongación hacia el S. E. de su lado N. E., se medirán cinco mil metros hasta el punto g., para formar su límite N. E., desde g., se cuadrará hacia el S. O., con una recta de cuatro mil metros hasta el punto h., formando en ella el límite S. E.; el límite S. O. lo formará una línea de cinco mil metros que una el punto h, con el f.. del cateo Nº 15 y al N. O, el mismo cateo Nº 15. Este cateo llevará el Nº 16. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000) m., de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B. de la zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a tres mil trescientos cincuenta (3350) m., al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16.000 m.), al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

6 Febrero. — Nº 253-v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen (Expediente P-2121-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1248, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero s. del cateo número [illegible], solicitado por el señor Alberto Conti, [illegible] en prolongación hacia el S. E. de la línea r s. del mismo se medirán dos mil metros hasta el punto v, para formar su límite S. O.; desde v, se cuadrará hacia el N. E. en una extensión de diez mil metros hasta el punto [illegible], para formar su límite S. E.; desde [illegible], se cuadrará nuevamente hacia el N. O. en una extensión de dos mil metros [illegible] [illegible] el punto [illegible] [illegible] [illegible] Este cateo llevará el número 21. Autorizo al [illegible] [illegible] desde el punto v [illegible] para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Federico Partonnaud. — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre diez y ocho de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 metros) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a cinco mil ochocientos cincuenta metros (5.850 m) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires. Diciembre veintidós de mil novecientos trece. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —L. Hermitte, Director General.

6 Febrero. — Nº 257-v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente P-2119-1913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1248, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero Norte del lote Nº 99, se medirán hacia el S. O. y sobre su lado N. O. tres mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto a [illegible], se cuadrará hacia el S. E. en una extensión de cinco mil metros [illegible] [illegible] volviéndose a cuadrar en [illegible] el N. E. en una extensión de tres mil ochocientos cincuenta metros [illegible] hasta el punto c, para que se unirá con el de partida con una recta de cinco mil metros paralela a a b. Este cateo llevará el Nº 22. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. [illegible] el señor Director [illegible]

[illegible]

Presentada esta solicitud [illegible]

[illegible]

o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efec-

tos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 288-v-17 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2069-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancia de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23, y siguiente del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y de cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero q del cateo Nº 20 solicitado por el señor Carlos Lantenenutz, se medirán hacia el Sud dos mil metros o sea hasta el punto k del cateo Nº 17, para formar su límite Este, en k se cuadrará hacia el Oeste en una extensión de diez mil metros hasta llegar a s, para formar el límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros que una el punto s con el r del cateo Nº 20 y el Norte el citado cateo Nº 20. Este cateo llevará el Nº 21. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. —Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.), de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a seis mil metros, (6.000 m.), al Sud de un punto A, ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.), al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. F. Hermitte, Director General.

Nº 281 v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P — 2120 — 913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1268, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. — Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero J, del cateo Nº 29 solicitado por el señor Emilio Cassagne y prolongando la línea I. J., se medirán hacia el N. E., tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto K, para formar el límite S. E., en K, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de cinco mil metros hasta el punto G, del cateo Nº 26 solicitado por el señor Kolier, para formar el límite N. E., formarán sus límites N. O., y S. O. los cateos Nos. 26 y 29, respectivamente.— Este cateo llevará el Nº 28. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de cateo y exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — F. Partonnaud. — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal, al límite N. O. del lote 95, sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3875 m) de ancho, tal que su vértice Norte, se encuentra a diez mil metros (10.000 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular al límite N. O. del citado lote 95 a partir de su esquinero Norte.—En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — F. Hermitte, director general.

6 Febrero — Nº 225-v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Nuquen.— Expediente C-1103-913.

Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — Señor Director General de Minas: El que subscribe, Manuel J. Cordiviola, de profesión rentista, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el kilómetro 79,500 de la línea del Ferrocarril Sud, ramal de Neuquen a Las Lajas, se medirá 6.000 metros al Norte verdadero: llegando a ese punto, se medirá 8.000 metros al Sud, debiendo esta línea pasar por el kilómetro 82 de la mencionada línea férrea: de ese punto, se medirán 2.500 metros al Este, y de ese punto, se medirán 2.000 metros al Norte, o sea hasta llegar al punto de partida, kilómetro 79,500, cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas, cuya superficie solicito. El terreno no está labrado, cultivado, ni cercado, y es de propiedad fiscal. El objeto de la exploración es buscar substancias de la primera categoría, para lo que emplearé por el momento los hombres necesarios, con sus correspondientes herramientas. Saludo al señor Director atentamente.— M. J. Cordiviola.— Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Junio de mil novecientos trece, a las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste.— Garrido.— Junio 18 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría del señor Manuel J. Cordiviola, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que sujetará su pedimento a las condiciones que prescribe el Art. 31 del Código de Minería. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros (2.000 m.), de la presente. Bajos de exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros de dirección Norte a Sud, por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice Nor Este se halle a quinientos (500) metros al Este de un punto situado a seis mil (6.000) metros al Norte del kilómetro ochenta (km. 80) del trazado del Ferrocarril del Sud, de Neuquen a Las Lajas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Repóngase los sellos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 398-v-18 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.261

Pino Parana

Enero 30 de 1914. — José L. Devoto, Alberto Carbone y Juan S. Devoto. — Una madera, de la clase 3.

v-10 febrero.

Acta Nº 27.977

Boker

Noviembre 5 de 1909. — Boeker y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 44.257

Boker

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, joyería, marcos y varillas, cestería, de la clase 19.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.256

Irreb

Enero 31 de 1914. — Virginio Berro. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.265

La Espera

Enero 31 de 1914. — José Massip Ortiz. — Artículos y material de imprente, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.262



Enero 30 de 1914. — C. L. Missaglia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 febrero.

Acta Nº 27.970

"BOEKER"

Noviembre 4 de 1909. — Boeker y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 44.251



Enero 30 de 1914.—Berlhold Schroll. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 febrero

Acta Nº 44.252

Produ-Conen

Enero 30 de 1914. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 febrero.

Acta Nº 34.240



Agosto 14 de 1911. — Cayetano De Puglia. — Una bebida aperitiva, de la clase 23, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 44.269.



PASTILLAS HANDEL CONTRA LA TOS

Febrero 2 de 1914. — Casasco, Rolla y Cía. — Pastillas medicinales, de la clase 2.

v-13 febrero.

Acta Nº 44.271



Febrero 2 de 1914. — Société Anonyme des Anciens Etablissements Lervilles y Nutly. — Achicoria en general, de la clase 22.

v-13 febrero.

Acta Nº 44.241

Grand Prix - Parigi 1900

Medaglie d'oro — Londra 1873 — Parigi 1878 — Palermo 1892 — 40 Medaglie

Medaglie d'oro — Milano 1881 — Buenos Aires 1896 — 40 Medaglie

Guardarsi dalle contraffazioni

Amaro Felsina Buton

Specialità della premiata distilleria a vapore

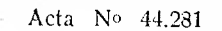
Gio. Buton e C. Bologna

(Proprietà Rovinazzi)

Liquori Buton - Gio. Buton e C. - Bologna

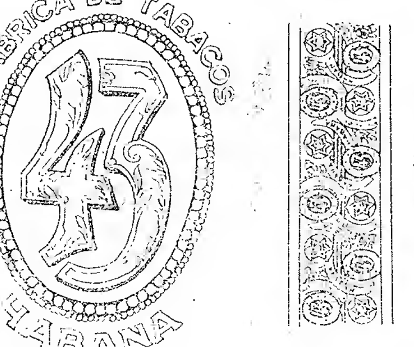
Enero 29 de 1914. — Gio Butón y Cía. — Amaro o bitter, de la clase 2.

v-13 febrero.

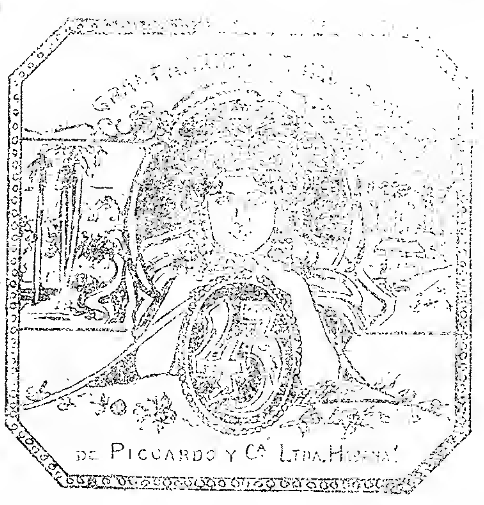


Acta Nº 44.281





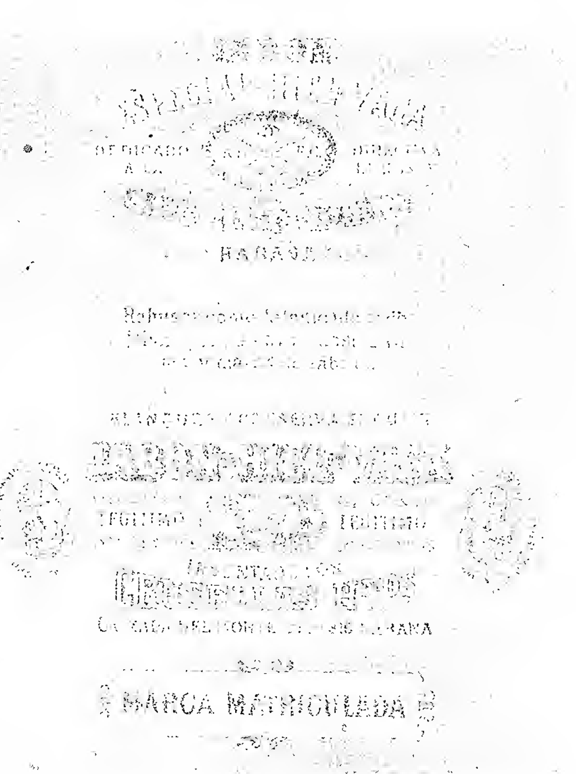




Febrero 3 de 1914. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Picardo y Cía., Ltda. — Cigarros de hoja en general, de la clase 21.

v-13 febrero.

Acta Nº 44.276



Febrero 3 de 1914. — Crusellas Hnos. — Extractos, escencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-13 febrero.

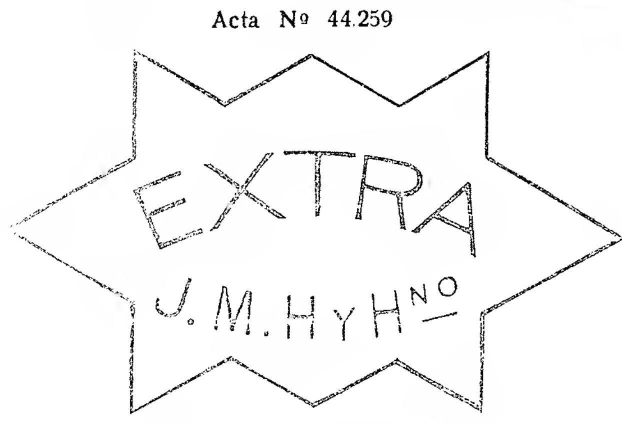
Acta Nº 44.258

HOFFAY

Enero 30 de 1914. — José Hoffay. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-13 febrero.

Acta Nº 44.259



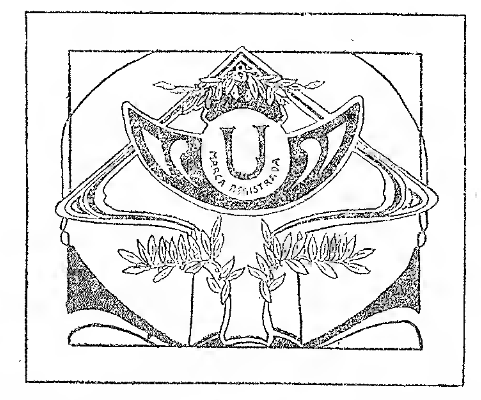
Enero 30 de 1914. — José Morando hijo y Hermano. — Jabones en general, de la clase 14.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.260

F.R. SPRUNCK
HETTSTEDT

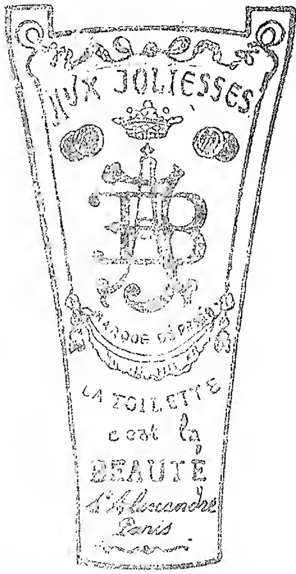
Enero 30 de 1914. — F. Sprunck.— Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.263



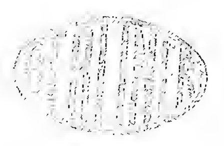
Enero 30 de 1914. — C. L. Missaglia.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 febrero.

Acta Nº 42.152



Septiembre 8 de 1913. — Alejandro Jofré Barrenechea. — Perfumería en general, de la clase 16, (modificada)
v-10 febrero.

Acta Nº 44.248



Enero 30 de 1914. — Paul Arnheim. — Artículos de telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 febrero

Acta Nº 44.249

"BERLINER"

Enero 30 de 1914. — Paul Arnheim. — Artículos de telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 febrero.

Acta Nº 38.690

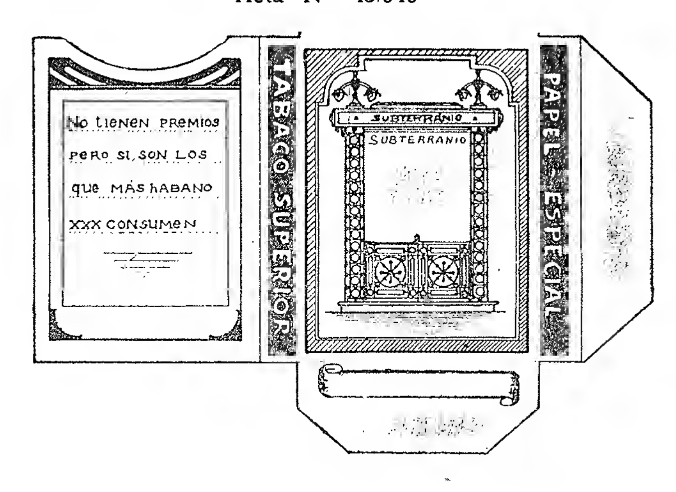
Noviembre 13 de 1912. — Daguer y Aub. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, mimbrería(?), abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tarjetería, de la clase 10, (substituída).
v-10 febrero.

Acta Nº 41.611



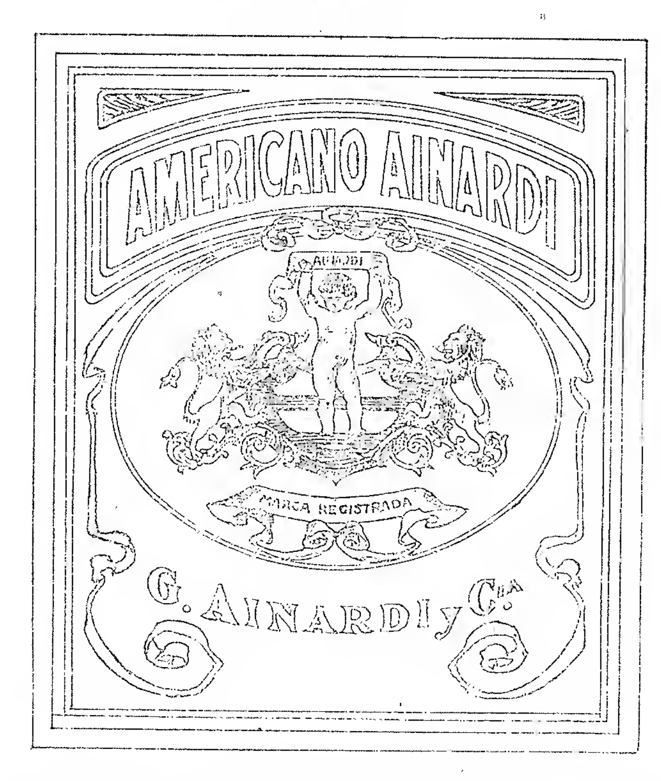
Julio 3 de 1913. — Marcial Méndez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).
v-10 febrero.

Acta Nº 43.040



Octubre 20 de 1913.—Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-10 febrero.

Acta Nº 44.250



Enero 30 de 1914.—G. Ainardi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.253

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.251

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, [illegible], herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.255

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.256

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-10 febrero.

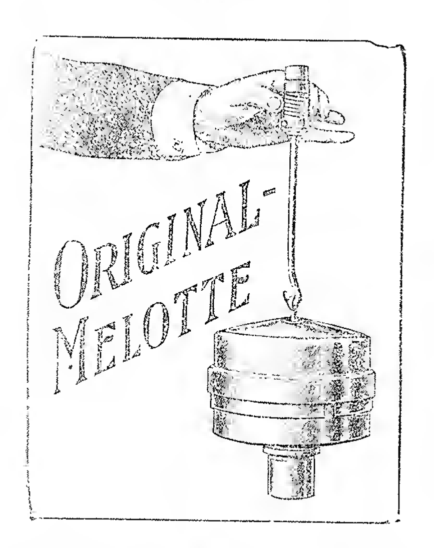
Acta Nº 44.280



Febrero 3 de 1914. — Salvatori y Vien. — Una loción para el cabello, de la clase 16.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.282



Febrero 3 de 1914. — Jules Melotte. — Desnatadoras en general, especialmente centrífugas, sus accesorios y componentes, de la clase 5.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.283

Patria

Febrero 3 de 1914. — Carlos Zemborain y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 1.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.284

Patria

Febrero 3 de 1914. — Carlos Zemborain y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.285

Las Palmas

Febrero 3 de 1914. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-12 febrero.

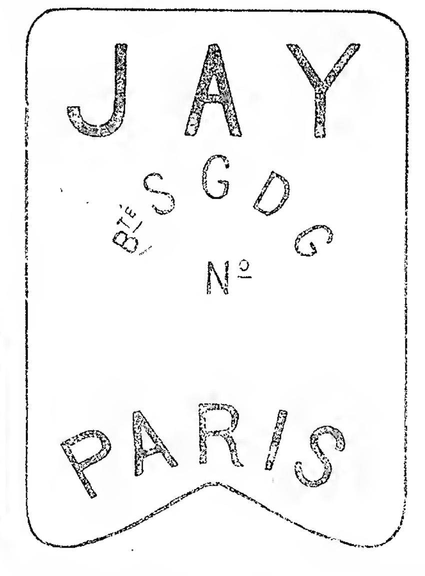
Acta Nº 44.286

Las Palmas

Febrero 3 de 1914. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.092



Enero 19 de 1914. — Luis Gaye y Cº. — Planchas para planchar ropa, la clase 14, (corregida).

v-12 febrero.

Acta Nº 44.267

Poateño

Febrero 2 de 1914. — Mauthe y Cº. — Relojería en general, de la clase 8.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.268



Febrero 2 de 1914. — Gutiérrez Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.271

American Adding Machine

Febrero 2 de 1914. — American Can Company. — Máquinas de calcular, de la clase 14.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.272

Paticôd

Febrero 2 de 1914. — Nicolás Padrós y Santiago Tiscornia. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.273

Labrol

Febrero 3 de 1914. — Decio Appolinari. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2.

v-12 febrero.

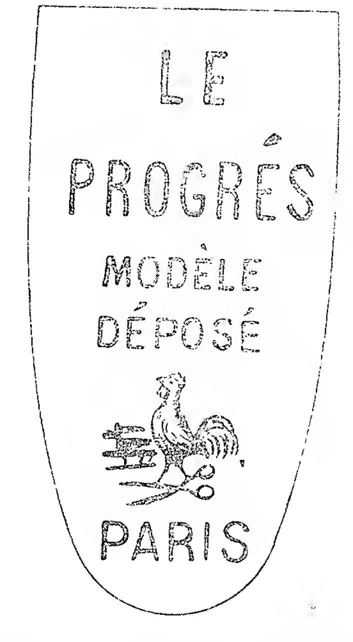
Acta Nº 44.288

Corça

Febrero 3 de 1914. — García, Etchegaray y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.091



Enero 19 de 1914. — Luis Gaye y Cº. — Planchas para planchar ropa, la clase 14, (corregida).

v-12 febrero.

Acta Nº 44.277

Perlas Del Douro

Febrero 3 de 1914. — William Burmester. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.278

El Arte de Vestir

Febrero 3 de 1914. — Feeney y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-12 febrero.

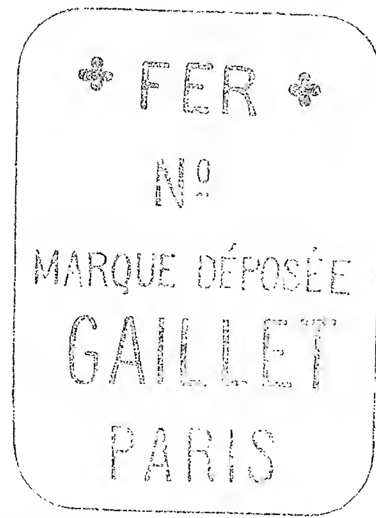
Acta Nº 44.279



Febrero 3 de 1914. — Jöha Becker. — Perfumería en general, jabones, polvos y talco boratado, de la clase 16.

v-12 febrero.

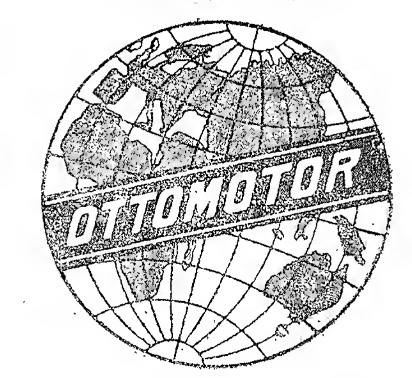
Acta Nº 44.090



Enero 19 de 1914. — Luis Gaye y Cº. — Planchas para planchar ropa, la clase 14, (corregida).

v-12 febrero.

Acta Nº 44.261



Enero 30 de 1914. — Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural ó preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 febrero.

Acta Nº 27.976

BÖKER

Noviembre 5 de 1909. — Boker y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 1, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 44.287

Alfa

Febrero 3 de 1914. — Marcelino Carranza. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia y artículos sanitarios, de la clase 14.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.275



Febrero 3 de 1914. — Romeo Franzini. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.274

FRANZINI

AMERICAN APPERITIBER

SPECIALITA FRANZINI

Febrero 3 de 1914. — Romeo Franzini. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas.

v-12 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.